

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ANEXO TECNICO.-

NUMERO CUATRO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 4

ACUERDO.-

POR EL CUAL SE DONA A LA C. LETICIA MARIA CRISTINA LEYVA ROJAS EL VEHICULO MARCA PONTIAC LINEA MATIZ TIPO SEDAN, MODELO 2010, EL CUAL FUE SORTEADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.

PAG. 55

ACUERDO.-

POR EL CUAL SE DONA A LA C. CAROLINA ARAIZA MENDEZ EL VEHICULO MARCA PONTIAC, LINEA MATIZ G2 TIPO A MODELO 2010, EL CUAL FUE SORTEADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.

PAG. 57

AVISO DE FUSION.-

DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASI COMO LOS BALANCES GENERALES AL 11 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LAS SOCIEDADES GRUPO INDUSTRIAL DURANGO, S.A. DE C.V. (LA FUSIONANTE) Y NKM CORPORATIVO, S.A. DE C.V. (LA FUSIONADA).

PAG. 59

A C U E R D O .

DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, QUE SUSCRIBEN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL ESTADO DE DURANGO Y LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, GOMEZ PALACIO Y LERDO DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 61

C O N V E N I O .

DE COORDINACION PARA FORTALECER EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRA LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 68

A C U E R D O .

DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO DE LA PRODUCCION INDIGENA, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, DURANGO.

PAG. 73

A C U E R D O .

DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO DE LA PRODUCCION INDIGENA, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 78

A D D E N D U M .

MODIFICATORIO DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, CELEBRADO ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 83

CONVENIO.-

MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE TURISMO Y EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 85

CONVENIO.-

ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 89

CONVENIO.-

DE COORDINACION DEL PROGRAMA DE ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MEZQUITAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 101

DECRETO.-

POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 75, 115, 116, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PAG. 107

DECRETO.-

POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO Y UN ARTICULO TERCERO TRANSITORIO AL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADOS EL PARRAFO CUARTO Y ADICIONADO LOS PARRAFOS QUINTO Y SEXTO Y SE RECORRE EL ORDEN LOS ULTIMOS DOS PARRAFOS DEL ARTICULO 18 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PAG. 111

PARTICIPACIONES.-

CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2009 PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 112

ANEXO TÉCNICO NÚMERO CUATRO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL I.F.E.”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE “EL I.E.P.C.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ Y EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL DOCTOR ALBERTO ALONSO Y CORIA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE “EL I.F.E.” Y EL LICENCIADO DAVID ALEJANDRO DELGADO ARROYO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE “EL I.F.E.” EN LA ENTIDAD, EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS QUE APORTARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE “EL I.F.E.”, EN ADELANTE “LA D.E.R.F.E.”, PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO EN EL QUE SE HABRÁ DE ELEGIR AL GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO, EL PRÓXIMO 4 DE JULIO DE 2010.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de mayo de 1999, las partes celebraron Convenio de Apoyo y Colaboración con motivo de la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes a fin de apoyar la realización de los procesos electorales en el estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas de “EL I.F.E.” en dicha entidad federativa.
2. En el apartado “A” de la cláusula primera del citado convenio, se prevé la suscripción del presente Anexo Técnico para regular las acciones que, en materia del Registro Federal de Electores, deberá realizar “EL I.F.E.” en apoyo a la celebración de los procesos electorales locales en la entidad, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en adelante “LA D.E.R.F.E.”, dependiente de “EL I.F.E.”.
3. En el estado de Durango, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Electoral para el estado de Durango, el primer domingo de julio del año que corresponda, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.
4. En relación a los Convenios de Apoyo y Colaboración y sus respectivos Anexos Técnicos que “EL I.F.E.” celebra con los organismos electorales locales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido las Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/98 y S3ELJ23/2002.

En dichas tesis se establece que uno de los requisitos para que dichos instrumentos jurídicos que determinan el plazo para solicitar la Credencial para Votar, tengan obligatoriedad, es el referente a su publicidad, ya sea en la Gaceta Oficial del Estado o en el medio de difusión oficial respectivo, señalando, además, que exclusivamente para efecto de la celebración de las elecciones locales, es factible que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y de Procedimientos Electorales relativas a la obtención de la credencial, sean sustituidas temporalmente por las reglas que se establezcan en dichos acuerdos o convenios normativos, en los cuales se fijen las normas que se consideran adecuadas para celebrar los comicios de que se trate.

DECLARACIONES

I. DE “EL I.F.E.”.

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que para lograr lo anterior, elaborará y propondrá programas de educación cívica y de capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general, conforme lo dispone el artículo 132, párrafo 1, inciso a) del código de la materia y actualizará el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, a través de “**LA D.E.R.F.E.**”, realizando para ello las campañas de actualización correspondientes, con el objeto de convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse al Padrón Electoral o actualizar sus datos, según lo establece el artículo 182, párrafo 1 del código de referencia.

I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, “**LA D.E.R.F.E.**” tiene como atribuciones la de expedir la Credencial para Votar, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y

sección electoral, así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, agrupadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, inciso e) y j) y 197, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

I.5. Que en sesión extraordinaria celebrada el 27 de febrero de 2009, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG58/2009, mediante el cual dispuso del espacio en el que se deberá marcar la Credencial para Votar en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, así como los lineamientos que deberán observarse en el caso de las elecciones locales para el marcaje de la Credencial para Votar, señalándose con precisión que dicho marcaje se efectuará en los términos que al efecto sean convenidos en los Anexos Técnicos o Convenios Específicos en materia del Registro Federal de Electores que con motivo de los respectivos procesos electorales, celebren las autoridades electorales locales y “**EL I.F.E.**”.

I.6. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, está facultado para suscribir el presente Anexo Técnico.

I.7. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar “**LA D.E.R.F.E.**” para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.8. Que señala cómo su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE “EL I.E.P.C.”.

II.1 Que el artículo 25, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Durango, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo, público, autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurrirán el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad e independencia, serán principios rectores.

II.2 Que de conformidad con el artículo 105 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, “**EL I.E.P.C.**” es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las

elecciones y los procesos de referéndum y plebiscito. Estos últimos se realizarán en los términos de la ley en la materia.

II.3. Que de conformidad con el artículo 106, párrafo 1 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, “**EL I.E.P.C.**” tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; Integrar el Registro Estatal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo y a los integrantes de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y cultura política, así como organizar y vigilar los procesos de referéndum y plebiscito.

II.4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, párrafo 1 de la ley electoral en cita, “**EL I.E.P.C.**” es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, profesional en su desempeño, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia en toda la Entidad de los procesos electORALES estatales, distritales y municipales ordinarios y extraordinarios, así como organizar y vigilar los procesos de referéndum y plebiscito.

II.5. Que en los términos del artículo 186 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, en los procesos electORALES estatales, se utilizará la documentación formulada por el Registro Federal de Electores y en los convenios que se celebre con el “**I.F.E.**”, se regulará: integración, estructura y atribuciones de los Órganos ElectORALES competentes, que determinen sobre: inscripción de ciudadanos en el Catálogo General de Electores y Padrón Electoral, Credencial para Votar con fotografía, Listas Nominales de Electores, Depuración del Padrón Electoral, cartografía, procedimiento técnico censal, sustanciación administrativa de los medios de impugnación en contra de acuerdos del Registro Estatal de Electores y de quien preste dicho servicio y que niegue las solicitudes a que se refieren los artículos 176 y 182 de la Ley Electoral en cita, participación de los partidos políticos y organismos de vigilancia, entre otros.

II.6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, párrafo 1, fracción XIII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, es atribución del Consejo Estatal, solicitar a “**EL I.F.E.**” la práctica de los trabajos técnicos necesarios para la preparación y realización del proceso electoral.

II.7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118, párrafo 1, fracción VIII de la Ley Electoral para el estado de Durango, el Presidente del Consejo Estatal Electoral de “**EL I.E.P.C.**”, está facultado para suscribir el presente Anexo Técnico.

II.8 Que en términos de lo dispuesto en el artículo 123, párrafo 1, fracción XXV, de la Ley Electoral en cita, es atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto, suscribir en unión del Presidente del Consejo Estatal, los convenios que celebre el Instituto.

II.9. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en la calle Independencia número 356 norte, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango.

III. LAS PARTES:

Declaran las partes, cada una mediante su representante legal:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Anexo Técnico.

III.2 Que desean celebrar el presente Anexo Técnico en los términos y condiciones que adelante se señalan.

III. 3 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, las partes suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con motivo del proceso electoral local en el que se habrá de elegir a Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, a celebrarse el 4 de julio de 2010, “**EL I.F.E.**”, por conducto de “**LA D.E.R.F.E.**” proporcionará a “**EL I.E.P.C.**” los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados en la parte que corresponde a dicha entidad federativa.

Para este efecto, “**LA D.E.R.F.E.**” tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el estado de Durango que soliciten su inscripción, así como los movimientos de actualización al Padrón Electoral que correspondan a las solicitudes de corrección de datos personales, cambios de domicilio, reposición de Credencial para Votar con fotografía, corrección de datos de dirección y reincorporación que se reciban del 04 de enero al 20 de febrero de 2010.

Así mismo, se recibirán hasta el 20 de febrero de 2010, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el estado de Durango, que cumplan 18 años entre el 20 de febrero de 2010 y el 04 de julio de 2010, inclusive.

Con la finalidad de recabar los movimientos de actualización que soliciten los ciudadanos y poner a disposición de los mismos la correspondiente Credencial para Votar, “**LA D.E.R.F.E.**” instalará, por un periodo de 3 meses, 10 módulos de atención ciudadana, adicionales a los que actualmente operan en la entidad, con cargo a los recursos que aporte el “**I.E.P.C.**”, conforme al Anexo Financiero.

SEGUNDA. Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía, “**LA D.E.R.F.E.**” pondrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores, del 04 de enero de 2010 y hasta el 31 de marzo de 2010.

Asimismo, “**LA D.E.R.F.E.**”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “**EL I.F.E.**” en el estado, proporcionará desde la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y hasta la conclusión de las campañas de actualización del Padrón Electoral y de credencialización, con una periodicidad mensual, el estadístico del Padrón Electoral, así como de la Lista Nominal de Electores en la parte correspondiente al estado de Durango.

TERCERA. “**LA D.E.R.F.E.**” apoyará a “**EL I.E.P.C.**” con el diseño de los productos y materiales de difusión que permitan informar y motivar a los ciudadanos para que participen en la realización de sus trámites registrales.

Las actividades de difusión y promoción a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán con cargo a los recursos adicionales que para tal efecto proporcione “**EL I.E.P.C.**”.

“**EL I.E.P.C.**” se compromete a informar de manera quincenal a “**LA D.E.R.F.E.**” sobre aquéllas actividades que implemente en materia de difusión en el área del Registro Federal de Electores.

Por otra parte, “**EL I.E.P.C.**” se compromete a invitar a los ciudadanos del estado de Durango a que acudan a los Módulos de Atención Ciudadana a actualizar sus datos en el Padrón Electoral en los tiempos oficiales que les sean asignados en radio y televisión.

CUARTA. A la conclusión del periodo de credencialización, “**LA D.E.R.F.E.**” en los términos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y por el Consejo General de “**EL I.F.E.**”, con cargo a los recursos adicionales que proporcione “**EL I.E.P.C.**”, procederá del 05 de abril al 04 de julio de 2010, al resguardo de las Credenciales para Votar con fotografía que no hayan sido recogidas por sus titulares.

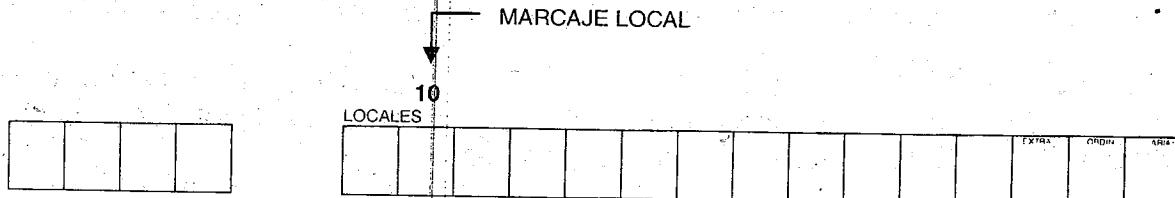
A los actos derivados de dicha normatividad, se invitará a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el estado, así como a los integrantes de “**EL I.E.P.C.**”.

QUINTA. "EL I.F.E." acepta que para sufragar en la elección local del estado de Durango, a realizarse el 04 de julio de 2010, **"EL I.E.P.C."** utilice la Credencial para Votar que el mismo organismo electoral federal expide.

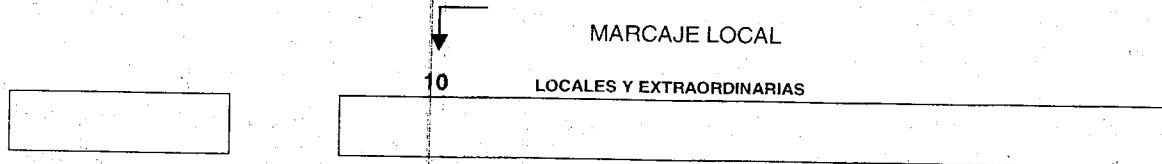
"EL I.E.P.C." utilizará en la elección local a celebrarse el 04 de julio de 2010, el instrumento de marcaje de la Credencial para Votar aprobado por el Consejo General de **"EL I.F.E."**, comprometiéndose a proporcionarlo a las mesas directivas de casilla.

El marcaje correspondiente a la elección local del 04 de julio de 2010, serán los dígitos "10" de tal manera que se realice en los siguientes términos:

a) En las Credenciales para Votar que en su reverso contengan recuadros para sellar el año de la elección, **"EL I.E.P.C."** deberá marcar en la parte superior de la leyenda "LOCALES", sobre el segundo recuadro ubicado de izquierda a derecha, conforme al siguiente modelo:



b) En las Credenciales para Votar que en su reverso contengan un rectángulo sin divisiones para sellar el año de la elección, **"EL I.E.P.C."** deberá de marcar conforme al siguiente modelo:



Para tal efecto **"EL I.E.P.C."** acepta que los ciudadanos con Credencial para Votar cuyo último recuadro sea "03" que no acudan a actualizarla al cierre de la Campaña Especial de Actualización del Proceso Electoral Local del estado de Durango y se encuentren incluidos en la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía, podrán emitir su sufragio en las elecciones del próximo 4 de julio de 2010 con dicha credencial.

SEXTA. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, relativo al procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, **"EL I.F.E."**, por conducto de la Unidad de Servicios de Informática, en adelante **"LA UNICOM"**, instalará un sistema de cómputo en la sede de **"EL I.E.P.C."**, a fin de que el 05 de marzo de 2010, el Consejo Estatal de **"EL I.E.P.C."** insacule por cada sección electoral al 10 % de los ciudadanos del estado de

Durango que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de febrero de 2010, sin que en un principio el número de ciudadanos insaculados sea menor a 50 por sección.

El Consejo General de “**EL I.E.P.C.**” sesionará de manera previa, a efecto de llevar a cabo el sorteo de un mes del calendario y una letra del alfabeto, que serán tomados como base para la selección de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.

A reserva de lo que el Consejo General de “**EL I.E.P.C.**” apruebe en la sesión antes mencionada, el número de ciudadanos insaculados podrá ser menor a 50, siempre y cuando el número de ciudadanos incluidos en la Lista Nominal de Electores correspondiente a alguna sección sea menor a 50, o bien aún y cuando el número de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores de alguna sección sea igual o mayor a 50, éste se reduzca en virtud de que el ciudadano sorteado no cumpla con los requisitos necesarios para fungir como funcionario de la mesa directiva de casilla.

“**LA UNICOM**” dará una explicación a los integrantes de “**EL I.E.P.C.**” de la operatividad del sistema, mismo que alimentará con el mes base y la letra que haya sorteado el Consejo General de ese organismo electoral local, a efecto de insacular por cada sección electoral al 10 % de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondiente al estado de Durango. Si el resultado de este 10 % fuese menor a 50 ciudadanos, entonces procederá a insacular hasta 50 ciudadanos de esa sección electoral. En ningún caso el número de ciudadanos insaculados será menor a 50, salvo los casos a que se refiere el tercer párrafo de esta cláusula.

Si el mes base y la letra sorteados no fuesen suficientes para completar el 10 % de ciudadanos, se tomará la letra inmediata siguiente, utilizando el mismo mes; sino se alcanzara el referido porcentaje se tomarán las letras subsecuentes en riguroso orden, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados, por sección electoral, sea menor a 50, excepto a los dos supuestos anteriormente mencionados.

Si una vez agotadas las letras subsecuentes no se alcanzara el mínimo de ciudadanos a que hace referencia el párrafo anterior, se tomará el mes siguiente, comenzando por la letra sorteada y en caso de ser necesario, las letras subsecuentes, hasta poder alcanzar el mínimo requerido, si aún así no se alcanzara el mínimo señalado, se tomarán los meses subsecuentes, siguiendo el mismo mecanismo que con el primer mes sorteado, hasta alcanzar el mínimo requerido.

“**LA UNICOM**” se compromete a entregar a “**EL I.E.P.C.**”, un tanto impreso y en medio óptico, del listado testigo de los ciudadanos que resultaron insaculados, así como un reporte estadístico por sección de los mismos.

Para tal efecto, el listado de ciudadanos insaculados (listado testigo) que se generará el mismo día en que se lleve a cabo la insaculación, se imprimirá por distrito local, quedando separado al interior por sección electoral, ordenado alfabéticamente de la A a la Z,

empezando por el primer apellido, en su caso apellido paterno, apellido materno y nombre (s) de los ciudadanos insaculados; “**LA UNICOM**” conocerá el criterio específico de este orden, a efecto de que sea incorporado en su sistema y se ejecute a la par del ejercicio automatizado.

El listado testigo por distrito local con cortes al interior por sección en medio impreso y óptico a que se refieren párrafos precedentes, contendrá: clave y nombre de la entidad, distrito electoral local, sección, número consecutivo, clave de elector, nombre completo del ciudadano, sexo, edad y mes de nacimiento.

Por su parte, el reporte estadístico que imprima “**LA UNICOM**” contendrá los campos relativos a entidad federativa, distrito, sección, lista nominal, el número de ciudadanos insaculados de acuerdo al mes, por género y el total de los mismos.

“**EL I.E.P.C.**” comunicará a “**LA D.E.R.F.E**” los aspectos que hagan falta respecto del procedimiento y los criterios que se tomarán como base para llevar a cabo el proceso de insaculación, a más tardar el 19 de febrero de 2010.

“**LA D.E.R.F.E.**” se obliga a entregar a “**EL I.E.P.C.**”, a más tardar el 15 de marzo de 2010, en el Centro Nacional de Impresión, la lista de los ciudadanos insaculados en 1 tanto impreso en papel bond tamaño carta y 8 en medio óptico, ordenados alfabéticamente por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, así como las cartas convocatoria de los candidatos a funcionarios de mesa directiva de casilla, impresas en papel bond tamaño carta.

Los listados de ciudadanos insaculados y las cartas convocatoria a que se hace mención en el párrafo anterior, serán elaboradas por “**EL I.F.E.**” conforme al formato que proporcione “**EL I.E.P.C.**”, a más tardar el 1 de febrero de 2010.

SÉPTIMA. “**EL I.E.P.C.**” se compromete a efectuar una campaña de notificación a los ciudadanos afectados por la aplicación del Programa de Integración Seccional que al corte de credencialización para el proceso electoral local no hayan actualizado su Credencial para Votar con fotografía, dicha notificación deberá realizarse en el mes de junio de 2010, a fin de dar a conocer al ciudadano la clave de sección y casilla a la que le corresponde acudir a ejercer su derecho al voto.

Para tal efecto “**EL I.E.P.C.**”, enviará a “**LA D.E.R.F.E.**” a más tardar el 15 de mayo de 2010, la relación de domicilios para las casillas que se instalarán en las secciones implicadas en el Programa de Integración Seccional.

OCTAVA. “**LA D.E.R.F.E.**”, a más tardar el 16 de marzo de 2010, entregará a “**EL I.E.P.C.**”, en el Centro Nacional de Impresión, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, 2 tantos impresos en papel bond, tamaño carta y 8 en medio óptico de las Listas Nominales de Electores ordenadas alfabéticamente por distrito electoral local y al interior

por municipio y sección electoral, mismas que a su vez, estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de febrero de 2010, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar a esa fecha.

Para tal efecto, a más tardar el 1 de febrero de 2010, “**EL I.E.P.C.**” se compromete a proporcionar a “**LA D.E.R.F.E.**”, el formato para elaborar la Lista Nominal de Electores para exhibición.

NOVENA. “**EL I.E.P.C.**” dispondrá de la exhibición de los Listados Nominales de Electores aludidos en la cláusula anterior, en el lapso comprendido entre el 25 de marzo y el 14 de abril de 2010, con el objeto de recibir de los ciudadanos las solicitudes de rectificación que estimen conducente formular.

“**EL I.E.P.C.**” se obliga a entregar un ejemplar de la Lista Nominal de Electores para exhibición a cada uno de los partidos políticos acreditados al interior de ese organismo, con el fin de que formulen las observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales durante el plazo señalado en el párrafo anterior, señalando hechos, casos concretos e individualizados.

“**EL I.E.P.C.**”, a más tardar el 15 de abril de 2010, hará llegar en medio magnético u óptico a “**LA D.E.R.F.E.**” las observaciones que los partidos políticos formulen a la Lista Nominal de Electores, en formato .TXT separado por “|” (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral. Conteniendo los siguientes campos: estado, sección, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres), clave de elector, número de la emisión de la Credencial para Votar, grupo y clave de la observación, con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

A más tardar el 15 de mayo de 2010, “**LA D.E.R.F.E.**” entregará en medio impreso a “**EL I.E.P.C.**”, el informe a las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores de la entidad. Dicho informe únicamente considerará las observaciones que “**EL I.E.P.C.**” entregue a “**LA D.E.R.F.E.**”, dentro del término establecido en el párrafo precedente.

DÉCIMA. “**EL I.F.E.**”, por conducto de los Módulos de Atención Ciudadana de “**LA D.E.R.F.E.**”, recibirá de los ciudadanos las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar y de Rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 187 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; asimismo, recibirá y dará el trámite correspondiente a las Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, conforme al Procedimiento de Instancias Administrativas y Demandas de Juicio para la Protección de

los Derechos Político Electorales del Ciudadano en materia del Registro Federal de Electores.

La Lista Nominal de Electores con fotografía adicional, producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia electoral para la elección local del estado de Durango a celebrarse el 04 de julio de 2010, con corte al 15 de junio de 2010, será entregada por parte de “**LA D.E.R.F.E.**”, a la Junta Local Ejecutiva de “**EL I.F.E.**” en la entidad a más tardar el 25 de junio de 2009, para que a su vez sea entregada a “**EL I.E.P.C.**”.

DÉCIMA PRIMERA. Con el propósito de que “**EL I.F.E.**” lleve acciones adicionales tendientes a la actualización del Padrón Electoral del estado de Durango, “**LA D.E.R.F.E.**” llevará a cabo, con cargo a los recursos que proporcione “**EL I.E.P.C.**”, los siguientes programas: Especial de Bajas al Padrón Electoral, Detección de Registros Duplicados de Gabinete y Campo, Detección de Duplicados Áreas Vecinales Específicas (municipios colindantes).

DÉCIMA SEGUNDA. “**EL I.E.P.C.**” manifiesta que con el propósito de coadyuvar con la autoridad electoral federal, en la permanente actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, implementará un mecanismo en las mesas directivas de casilla, a fin de conocer el número de ciudadanos que contando con su Credencial para Votar, no se encontraron incluidos en la Lista Nominal de Electores. Asimismo, “**EL I.E.P.C.**” garantizará la adecuada capacitación a sus funcionarios de casilla a fin de que realicen correctamente el llenado del formulario en el que se requisitarán tales datos.

“**LA D.E.R.F.E.**” proporcionará a “**EL I.E.P.C.**” a más tardar el 01 de abril de 2010 el modelo del formato que contendrá la relación de ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía o en la Lista Nominal con fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en Materia Electoral, que habrá de requisitarse en las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral y que contendrá: entidad, sección electoral, tipo de casilla, número consecutivo al interior de la sección, año de registro, número de emisión de la Credencial para Votar, así como el nombre completo del ciudadano, obligándose “**EL I.E.P.C.**” a remitirlos a “**LA D.E.R.F.E.**” por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “**EL I.F.E.**” en la entidad, dentro de los 15 días naturales siguientes al de la elección.

DÉCIMA TERCERA. Durante el desarrollo de los trabajos que realizará “**LA D.E.R.F.E.**” en apoyo al proceso electoral local se proporcionarán los servicios que ofrece la Dirección de Atención Ciudadana (DAC) a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEO), ubicado en la entidad y en el Centro de Atención Ciudadana, IFETEL, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

En el CECEO, tanto la ciudadanía como los representantes de los partidos políticos que para tal efecto “**EL I.E.P.C.**” acredite ante “**LA D.E.R.F.E.**” podrán obtener información relativa al Padrón Electoral Local, a la correcta inclusión de la ciudadanía en la Lista Nominal de Electores local e información general referente a la jornada electoral local; así como durante el desarrollo de los comicios podrán recibir los recursos de aclaración interpuestos por la ciudadanía sobre la conformación de la Lista Nominal de Electores a que haya lugar.

“**LA D.E.R.F.E.**” por conducto de las Juntas Distritales en la entidad, de manera permanente, pondrá a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica de su inscripción en el Padrón Electoral y en las correspondientes Listas Nominales, conforme a los procedimientos que se determine; recursos disponibles a través de los Centros Distritales de Información Ciudadana (CEDIC).

En el Centro de Atención Ciudadana IFETEL, se orientará telefónicamente a la ciudadanía sobre diversos tópicos de interés para el desarrollo de la jornada electoral local a través de la modalidad de cobro revertido al teléfono 01800 433 2000, sin cargo al ciudadano ni para “**EL I.E.P.C.**”; de igual manera se brindará apoyo en la materia a través de comunicación escrita instantánea por medio de Internet, así como del servicio de correo electrónico, ambos sitios de contacto accesibles por medio del portal del Instituto Federal Electoral www.ife.org.mx.

Para ello, “**EL I.E.P.C.**” deberá entregar por lo menos con un mes de anticipación a la jornada electoral local a “**LA D.E.R.F.E.**” la acreditación de los representantes de los partidos políticos que podrán hacer uso del CECEO; la relación con los nombres de los candidatos registrados para ocupar los diferentes cargos de elección popular; la relación de ciudadanos insaculados; el directorio de los centros de capacitación para funcionarios de mesas de casilla; y el directorio de “**EL I.E.P.C.**” incluyendo sus órganos descentrados y proporcionar hasta con una semana de antelación a los comicios, los domicilios de las mesas directivas de casilla y un URL para que una vez concluida la jornada electoral local se consulte en línea los resultados de los cómputos electorales tanto preliminares como oficiales para proporcionarlos a la ciudadanía interesada.

“**EL I.E.P.C.**” para la entrega de dicha información deberá observar las especificaciones técnicas y estructurales que contendrán las bases de datos que para tal efecto requiera “**LA D.E.R.F.E.**”.

“**LA D.E.R.F.E.**” proporcionará durante la Jornada Electoral el servicio de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por los ciudadanos a través del Subsistema SIIRFE@claraciones.

“**EL I.F.E.**” se compromete con el “**EL I.E.P.C.**”, a analizar la posibilidad de que, para la jornada electoral del 4 de julio de 2010, se pudieran utilizar mecanismos similares a los

utilizados en la jornada electoral federal del 5 de julio del 2009, a efecto de que la ciudadanía pueda conocer la ubicación de su casilla.

DÉCIMA CUARTA. El día 7 de junio de 2010, “LA D.E.R.F.E.” entregará a “EL I.E.P.C.”, en presencia de Notario Público de la Ciudad de México, Distrito Federal, 10 tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, impresos en papel seguridad y uno en medio óptico, en el Centro Nacional de Impresión, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal en las que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del estado de Durango que hubiesen obtenido su Credencial para Votar al 31 de marzo de 2010, y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización.

La Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía será elaborada con base en el seccionamiento federal. En caso de que exista diferencia alguna con el número y conformación de las secciones locales “EL I.E.P.C.” se obliga tomar las acciones necesarias al respecto.

Para tal efecto, los listados nominales antes referidos contendrán clave de elector, nombre completo, domicilio, sexo, edad y fotografía del ciudadano, agrupados por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, desagregados con un máximo de 750 electores por cuadernillo y serán elaborados de conformidad con el formato debidamente autorizado de portada, contraportada y hoja para la emisión del voto de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla, que proporcione “EL I.E.P.C.” a “LA D.E.R.F.E.”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en la entidad, a más tardar el 13 de abril de 2010.

El número de ejemplares de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía a que se refieren los párrafos precedentes, podría variar si los partidos políticos acreditados ante “EL I.E.P.C.” llegaran a integrar coalición alguna, para lo cual dicho organismo electoral local se compromete a informar a “LA D.E.R.F.E.”, a más tardar el 1 de marzo de 2010, el número de tantos que requerirá en forma definitiva.

“EL I.E.P.C.” se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o magnético, el Listado Nominal Definitivo con fotografía que será utilizado en el próximo proceso electoral local a celebrarse el 04 de julio de 2010, el cual le será entregado por “EL I.F.E.” en los términos del presente Anexo Técnico.

“EL I.E.P.C.” manifiesta que entregará un ejemplar del listado nominal referido, a cada uno de los partidos políticos acreditados ante ese organismo estatal electoral.

DÉCIMA QUINTA. “EL I.E.P.C.” se compromete a no instalar casillas extraordinarias diferentes en conformación de las casillas extraordinarias instaladas por “EL I.F.E.” en la elección federal del 5 de julio de 2009.

En el caso de que “**EL I.E.P.C.**” instale casillas diferentes a las antes mencionadas, éste se compromete a entregar a “**LA D.E.R.F.E.**” a más tardar el 15 de abril de 2010, la información de las secciones donde pretenda instalar casillas extraordinarias, con el señalamiento de las localidades que corresponderán a cada casilla (básica y extraordinaria), para lo cual “**EL I.E.P.C.**” se obliga a proporcionar a “**LA D.E.R.F.E.**” los recursos adicionales que se requieran.

DÉCIMA SEXTA. “**LA D.E.R.F.E.**” proporcionará en medio impreso a “**EL I.E.P.C.**”, a más tardar el 07 de junio de 2010, la relación de formatos de credencial robados, credenciales duplicadas y de credenciales de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, en el apartado correspondiente al estado de Durango.

Para tal efecto, “**EL I.E.P.C.**” se compromete a comunicar a “**LA D.E.R.F.E.**” a más tardar el 01 de abril de 2010, el número de ejemplares que requerirá en función de las casillas especiales que instalará el día de jornada electoral.

DÉCIMA SÉPTIMA. “**EL I.E.P.C.**” se compromete a cubrir a “**EL I.F.E.**” la totalidad de los gastos que se generen por las actividades contempladas en el presente instrumento y a proporcionar los insumos que se requieran con motivo de la Campaña Especial de Actualización y Credencialización, la emisión de la Lista Nominal de Electores de Exhibición y Definitiva con fotografía, el listado de ciudadanos insaculados, las cartas convocatoria, la relación de formatos de credencial robados, las credenciales duplicadas y de las credenciales de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, y el pago del personal adicional que resulte necesario contratar para desarrollar las actividades en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental para la operación de los programas relativos a bajas al Padrón Electoral y detección de registros duplicados básico y detección de duplicados áreas vecinales específicas (municipios colindantes) y, en general, por aquellas que resulten como actividad extraordinaria en el cumplimiento de lo convenido en este instrumento jurídico, incluidas entre otras, el pago de los honorarios de un Notario Público de la Ciudad de México, Distrito Federal, para la recepción de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del presente Anexo Técnico; así como el resguardo de las Credenciales para Votar.

“**EL I.E.P.C.**” proporcionará a “**EL I.F.E.**” las 392,000 hojas de papel seguridad tamaño carta que se requieren para la impresión de las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía, las cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones: presentar una marca (sello) agua, con el logotipo de “**EL I.E.P.C.**” (opcional); en el entendido de que la marca de agua no pueda ser reproducida en ningún proceso de fotocopiado; incluir fibras invisibles fluorescentes; considerando que por su tamaño y su color sean visibles a la luz ultravioleta (negra); incluir fibras visibles; considerando que por su tamaño y su color sean visibles a la luz natural, sin que se requiera instrumento óptico de aumento (lupa o microscopio); peso: 90.2 +/- 1.2 gramos por metro cuadrado; color (opcional); lisura 155

+/- 30 unidades Sheffield; calibre 4.90 +/- 0.25 en milésimas; brillo 75-80 %; tamaño de corte en hojas; largo 11.0" +/- 0.31" (279 mm.) y ancho 8.5" +/- 0.025 (216 mm.); corte requerido por resma de 500 hojas y el paquete de 500 hojas será empacado con material plastificado, perfectamente sellado.

Los paquetes deberán empacarse en cajas de cartón corrugado con una resistencia de por lo menos 20 kg., cerradas, selladas y reforzadas con fleje, las cajas pueden contener de 8 a 10 paquetes. Asimismo, se deberán realizar pruebas de impresión en los equipos de alto volumen propiedad de "**EL I.F.E.**", para asegurar el óptimo aprovechamiento de este insumo.

"**EL I.E.P.C.**" entregará en tres exhibiciones a "**EL I.F.E.**" la cantidad de \$ 2'849,539.82 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.), mediante cheque expedido a favor de "**EL I.F.E.**", a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, la primera el 25 de enero de 2010 por la cantidad de \$ 1'424,769.91 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.); la segunda el 15 de marzo y la tercera el 17 de mayo, ambas en el año de 2010, cada una por la cantidad de \$ 712,384.95 (SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCIENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.), para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Anexo Técnico.

Adicionalmente a la cantidad establecida en el párrafo anterior, "**EL I.E.P.C.**" se compromete a entregar a "**EL I.F.E.**" al momento en que se lo solicite, los insumos que se relacionan en las páginas 6, 11 y 14 del Anexo Financiero que forma parte del presente instrumento jurídico. Los insumos que habrá de aportar "**EL I.E.P.C.**" a "**EL I.F.E.**" deberán de satisfacer los requerimientos mínimos de calidad que al efecto determine el Centro Nacional de Impresión de "**LA D.E.R.F.E.**".

"**EL I.F.E.**" contratará, con cargo a los recursos que proporcione "**EL I.E.P.C.**", al personal extraordinario que resulte necesario para dar cumplimiento a lo convenido en el presente instrumento jurídico.

En caso de que "**EL I.E.P.C.**" no proporcione en tiempo y forma a "**EL I.F.E.**" los insumos y recursos económicos de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega de los instrumentos y productos técnicos por parte de "**LA D.E.R.F.E.**" se aplace en la misma proporción de tiempo en que se retrase la aportación de dichos recursos a cargo de "**EL I.E.P.C.**".

DÉCIMA OCTAVA. "**LA D.E.R.F.E.**" se compromete a proporcionar a "**EL I.E.P.C.**" la cartografía electoral federal actualizada de la entidad, para lo cual hará entrega de dos discos compactos, uno con la base geográfica digital en formato para Geomedia Viewer y otro con el software Geomedia Viewer, a más tardar el 05 de abril de 2010.

"EL I.E.P.C." enviará a **"LA D.E.R.F.E."** el catálogo cartográfico de la entidad con los siguientes campos: estado, distrito federal, distrito local, nombre de la cabecera distrital local, municipio, clave de municipio, sección y tipo de sección en formato MS-EXCEL y en medio magnético, a más tardar el 08 de febrero de 2010, dicha información servirá de insumo para la generación y la impresión de los diferentes productos electorales, que se deberán entregar por parte de **"LA D.E.R.F.E."** a **"EL I.E.P.C."**.

DÉCIMA NOVENA. La entrega de la información y documentación que realizará **"LA D.E.R.F.E."** a **"EL I.E.P.C."** con motivo del presente Anexo Técnico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que **"EL I.E.P.C."** y los representantes de los partidos políticos acreditados ante ese organismo electoral local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico.

Asimismo, concluido el proceso electoral local y con la finalidad de que **"EL I.F.E."** esté en posibilidad de dar cumplimiento al artículo 171, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual lo obliga a salvaguardar la confidencialidad de los datos que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores, **"EL I.E.P.C."** reintegrará a **"EL I.F.E."**, por conducto de su Junta Local Ejecutiva en la entidad, los listados nominales que con motivo del presente Anexo Técnico **"LA D.E.R.F.E."** le hubiese entregado tanto en medio impreso como en óptico y que los mismos ya no fuesen indispensables para que **"EL I.E.P.C."** cumpla con las funciones que la Ley Electoral de la entidad le encomienda, para lo cual, dicho organismo electoral local requerirá a los partidos políticos acreditados ante el mismo, los listados nominales que en su oportunidad les hubiese entregado.

Una vez recibidos los listados nominales, la Junta Local Ejecutiva de **"EL I.F.E."** en la entidad, con el conocimiento de la Comisión Local de Vigilancia, procederá a la debida inhabilitación y destrucción de estos instrumentos electorales ante la presencia de los integrantes de ese órgano local de vigilancia.

El procedimiento a que se refiere el párrafo anterior se instrumentará siempre y cuando **"EL I.E.P.C."** no esté obligado, conforme a su legislación electoral, a destruir los referidos listados nominales, o bien, cuando por acuerdo de su Consejo General, dicha destrucción pueda ser realizada por **"EL I.F.E."**. En caso contrario, **"EL I.E.P.C."** remitirá a la Junta Local Ejecutiva de **"EL I.F.E."** en la entidad, la documentación que acredite de manera circunstanciada la debida destrucción de los mismos.

VIGÉSIMA. "EL I.E.P.C.", con toda oportunidad notificará a **"EL I.F.E."**, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de **"EL I.F.E."** en la entidad, los aspectos relativos a la operación del presente Anexo Técnico. En este sentido, cualquier solicitud de **"EL I.E.P.C."** que implique ajustes de carácter operativo al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo

de la celebración del presente acuerdo de voluntades, serán atendidas de manera directa por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un convenio modificatorio o una Addenda al citado Anexo Técnico, siempre y cuando los mismos se acuerden por escrito y de manera oficial entre ambas partes.

De igual forma, "EL I.F.E." comunicará a "EL I.E.P.C.", de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes de carácter operativo a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, "EL I.E.P.C." deba proporcionar recursos adicionales a los que "EL I.F.E." recibirá con motivo del presente Anexo Técnico, éstos deberán ser formalizados por medio de una Addenda al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. "EL I.E.P.C." se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en el periódico oficial del estado o en el medio de difusión que corresponda, una vez firmado de conformidad por las partes que en el intervienen.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico.

VIGÉSIMA TERCERA. Las partes manifiestan su conformidad en que el presente Anexo técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

VIGÉSIMA CUARTA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que concluya el Proceso Electoral Local, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

VIGÉSIMA QUINTA. El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

VIGÉSIMA SEXTA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente

documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA OCTAVA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Anexo Técnico, en el momento que estime preciso, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en el Distrito Federal, el día 09 de diciembre de 2009.

Por "EL I.F.E."

El Consejero Presidente

Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

El Director Ejecutivo del Registro
Federal de Electores

Doctor Alberto Alonso y Coria

Por "EL I.E.P.C."

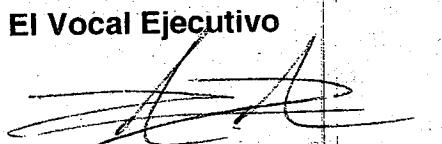
El Consejero Presidente

Licenciado Raymundo Hernández
Gámiz

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Carlos Alberto Salazar
Smythe

El Vocal Ejecutivo



**Licenciado David Alejandro Delgado
Arroyo**

Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte del Anexo Técnico Número Cuatro al Convenio de Apoyo y Colaboración en materia del Registro Federal de Electores celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electora y de Participación Ciudadana del estado de Durango, el 09 de diciembre de 2009, documento que consta de 19 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

CONCENTRADO POR CAPÍTULO

CAPÍTULO	IMPORTE
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,821,985.99
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	195,911.97
3000 SERVICIOS GENERALES	831,641.86
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
7000 INVERSIÓN FINANCIERA, PROVISIÓN ECONÓMICAS	0.00
TOTALES	2,849,539.82

EN ESTE COSTO NO SE INCLUYEN LOS INSUMOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE LOS LISTADOS, INDICADOS EN LOS CUADROS INFERIORES DE LAS HOJAS 6,11,14 LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS ADICIONALMENTE (EN ESPECIE), POR EL INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL

CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS CON FOTOGRAFIA (REVISIÓN DEL 2% DE LA LISTA NOMINAL) (10 TANTOS IMPRESOS EN PAPEL SEGURIDAD Y 1 EN MEDIO ÓPTICO)	SUELDOS MATERIALES Y SUMINISTROS SERVICIOS GENERALES	72,936.50 2,230.47 147,973.61
	TOTAL	223,140.59
LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICIÓN (2 TANTOS IMPRESOS Y 8 EN MEDIO ÓPTICO)	SUELDOS MATERIALES Y SUMINISTROS SERVICIOS GENERALES	15,860.53 146.32 10,459.17
	TOTAL	26,466.02
IMPRESIÓN DE CARTAS CONVOCATORIA Y LISTADO DE CIUDADANOS INSACULADOS (1 TANTO IMPRESO Y 8 EN MEDIO ÓPTICO AL 10% DE INSACULACIÓN)	SUELDOS MATERIALES Y SUMINISTROS SERVICIOS GENERALES	10,499.28 1,616.75 50,520.36
	TOTAL	62,636.39
ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN COSTO DE: 10 MODULOS CON 3 MES(ES) DE OPERACIÓN APOYO DE NOTIFICACIÓN	SUELDOS MATERIALES Y SUMINISTROS SERVICIOS GENERALES (RESGUARDO DE CREDENCIALES)	1,246,492.30 156,544.37 448,376.66 20,000.00
	TOTAL	1,871,413.32
PROGRAMA ESPECIAL DE BAJAS AL PADRÓN	SUELDOS MATERIALES Y SUMINISTROS SERVICIOS GENERALES	18,259.87 7,853.32 19,900.92
	TOTAL	46,014.11
DETECCIÓN DE DUPLICADOS BÁSICO	SUELDOS MATERIALES Y SUMINISTROS SERVICIOS GENERALES	258,638.56 23,497.72 113,358.09
	TOTAL	395,494.37
DETECCIÓN DE DUPLICADOS ÁREAS VECINALES ESPECÍFICAS (MUNICIPIOS COLINDANTES)	SUELDOS MATERIALES Y SUMINISTROS SERVICIOS GENERALES	60,121.83 4,023.02 21,053.05
	TOTAL	85,197.90

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO ELECTORAL LOCAL DE DURANGO

CONCENTRADO GENERAL DE COSTOS

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
5% DEL COSTO TOTAL DEL ANEXO	COMPENSACIÓN PERSONAL ÓRGANOS DESCONCENTRADOS 1601: IMPUESTO SOBRE NÓMINA RESPECTO DEL 5% (SE CONTABILIZAN EN EL CAPÍTULO 1000)	135,518.13 3,658.99
	TOTAL	139,177.12
	TOTAL ESCENARIO	2,849,539.82

Impresión de listados nominales definitivos con fotografía
 1,174,508

TOTAL DE CASILLAS
 No. DE TANTOS A IMPRIMIR

CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27B-3	OPERADOR DE IMPRESIÓN	7,500.00	3	0.50	11,250.00	1,315.07	0.00	12,565.07
27A-4	TECNICO AUXILIAR DE IMPRESIÓN	5,500.00	9	0.50	24,750.00	2,893.15	0.00	27,643.15
27C-1	SUPERVISOR DE IMPRESIÓN	9,500.00	2	0.50	9,500.00	1,110.50	0.00	10,610.50
TOTAL			14		45,500.00	5,318.72	0.00	50,818.72

NOTA* SI EL NUMERO DE OPERADORES ES MAYOR AL NUMERO DE IMPRESORAS EN EL CENTRO DE IMPRESIÓN, SE TENDRÍA QUE CONTRATAR DOBLE O TRIPLE TURNO

1404: SEGURO DE VIDA

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	14	56.00	1	784.00
TOTAL				784.00

3418: IMPUESTO SOBRE NÓMINA

CONCEPTO	SUELDO	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	1,228.50	143.61	1,372.11
TOTAL			1,372.11
TOTAL CAPÍTULO 1000			51,602.72

CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIAL DE LIMPIEZA	PAQUETE	14	1	36.58	512.12
TOTAL					512.12
TOTAL CAPÍTULO 2000					512.12

2102.- MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA

TOTAL DE CASILLAS

10

2,111.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DURANGO

3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS (USO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN)

CONCEPTO	No. DE HOJAS	No. DE IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE
No. DE HOJAS A IMPRIMIR *	392,000	2	0.18587	145,722.08
S U B T O T A L				145,722.08

* SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO

TOTAL CAPÍTULO 3000	147,094.19
----------------------------	-------------------

TOTAL CAPÍTULO 1000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA Y REVISIÓN 2%	72,986.50
TOTAL CAPÍTULO 2000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA Y REVISIÓN 2%	2,230.47
TOTAL CAPÍTULO 3000 LISTA NOMINAL DEFINITIVA Y REVISIÓN 2%	147,973.61
TOTAL LISTA NOMINAL DEFINITIVA Y REVISIÓN 2%	223,140.59

**RELACIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE LISTADOS NOMINALES DEFINITIVOS
CON FOTOGRAFIA QUE EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL ENTREGARA A LA "D.E.R.F.E."
DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO**

	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	PAPEL SEGURIDAD TAMAÑO CARTA	HOJA	392.000	1° DE ABRIL DE 2010
2	CAJAS ARCHIVERAS DESLIZABLES TAMAÑO OFICIO	PIEZA	103	1° DE ABRIL DE 2010
3	CAJAS DE CARTÓN CORRUGADO MEDIDAS (30x23x20 Y 30x23x40)	PIEZA	179	1° DE ABRIL DE 2010
4	ROLLO DE PAPEL KRAFT 100 X 1.25 MTS.	ROLLO	4	1° DE ABRIL DE 2010
5	ROLLO DE CINTA CANELA 48 MM X 50 MTS.	ROLLO	21	1° DE ABRIL DE 2010
6	DEDAL DE HULE DEL No. 11.5	PIEZA	12	1° DE ABRIL DE 2010
7	CUTTER GRANDE	PIEZA	2	1° DE ABRIL DE 2010
8	BOLÍGRAFO DE PUNTO FINO TINTA NEGRA	PIEZA	12	1° DE ABRIL DE 2010
9	LÁPIZ	PIEZA	12	1° DE ABRIL DE 2010
10	ETIQUETA ADHERIBLE T/CARTA PAPEL MATE	HOJA	297	1° DE ABRIL DE 2010
11	TONNER PARA EQUIPO XEROX 6135 Y NP-GR206	PIEZA	13	1° DE ABRIL DE 2010
12	REVELADOR PARA EQUIPO XEROX 6135 Y NP-5R161	PIEZA	2	1° DE ABRIL DE 2010
13	CINTA ENCUDERADORA NEGRA P/IMPRESORA XEROX NP-8R77186	ROLLO	25	1° DE ABRIL DE 2010
14	ALAMBRE PARA GRAPAS IMPRESORA XEROX 6135 NP-8R1174	PIEZA	1	1° DE ABRIL DE 2010

NOTA:

ESTE MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN EN EL DOMICILIO UBICADO EN:

CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN

**CHARCO AZUL No. 40, COL. MIXCOAC
C.P. 03910, DEL. BENITO JUÁREZ
MÉXICO, D.F.
ATN C. MANUEL GONZÁLEZ VÁZQUEZ**

(1) El tamaño de cajas a utilizar es determinado por el Centro de impresión, por lo que deberá de acordarse con esta instancia cuál es el insumo que deberá de entregarse



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Revisión del 2% de la Lista Nominal

Total de secciones a revisar 28

Registros a verificar

23,380

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27A-2	VERIFICADOR	5,000.00	6	0.50	15,000.00	1,753.42	0.00	16,753.42
27B-3	SUPERVISOR	7,500.00	1	0.50	3,750.00	438.36	0.00	4,188.36
	TOTAL		7		18,750.00	2,191.78	0.00	20,941.78

1404: SEGURO DE VIDA

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	7	56.00	1	392.00
	TOTAL			392.00

3418: IMPUESTO SOBRE NÓMINA

CONCEPTO	SUELDO	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	506.25	59.18	565.43
	TOTAL		565.43

TOTAL CAPITULO 1000

21,333.78

CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

2101 - MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	IMPORTE
MATERIAL DE OFICINA	PAQUETE	7	1	\$156.75	1,097.25
					TOTAL
					1,097.25

2102 - MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA

DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	IMPORTE
MATERIAL DE LIMPIEZA	PAQUETE	7	1	\$36.58	256.06
					TOTAL
					256.06



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DURANGO

Revisión del 2% de la Lista Nominal

2603.- COMBUSTIBLE

DESCRIPCION	CANTIDAD DE LITROS	COSTO	PERIODO	COSTO TOTAL
COMBUSTIBLE PARA APOYO DE ENTREGA Y RECEPCION DE MATERIALES	23.40	7.8	2.0	365.04
SUBTOTAL				365.04
TOTAL CAPITULO 2000				1,718.35

CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES

*3407: OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS (PAGO DE CASETAS)

CECyRD	DESTINO	No. DE VIAJES	COSTO-UNIT.	IMPORTE
PACHUCA	CNI DF	2	157.00	314.00
SUBTOTAL				314.00
TOTAL CAPITULO 3000				879.43

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 DURANGO

Impresión de listados nominales de exhibición
 CIUDADANOS EN PADRON ELECTORAL

1.181.777

No. DE TANTOS A IMPRIMIR
 2



EST. INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPIUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27B-3	OPERADOR DE IMPRESIÓN	7,500.00	1	0.5	3,750.00	4,388.36	0.00	4,188.36
27A-4	TECNICO AUXILIAR DE IMPRESIÓN	5,500.00	2	0.5	5,500.00	642.92	0.00	6,142.92
27C-1	SUPERVISOR DE IMPRESIÓN	9,500.00	1	0.5	4,750.00	555.25	0.00	5,305.25
	TOTAL		4		14,000.00	1,636.53	0.00	15,636.53

1404: SEGURO DE VIDA

	CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA		4	56.00	1	224.00
	TOTAL		56.00		224.00

3418: IMPIUESTO SOBRE NÓMINA

	CONCEPTO	SUELDO	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA		378.00	44.19	422.19
	TOTAL			422.19
	TOTAL CAPÍTULO 1000			15,860.53

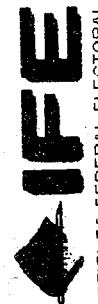
CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

2102.- MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
PAQUETE DE MATERIAL DE LIMPIEZA	PAQUETE	4	1	36.58	146.32
				TOTAL	146.32
					146.32

TOTAL CAPÍTULO 2000

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 DURANGO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Impresión de listados nominales de exhibición

CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS (USO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN)

CONCEPTO	No. DE HOJAS	No. IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE
No. DE HOJAS A IMPRIMIR	27.000	2	0.18587	10.036.98
SUBTOTAL				10.036.98

• SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO

TOTAL CAPÍTULO 3000	10,459.17	15,860.53	146.32	10,459.17	26,466.02
TOTAL CAPÍTULO 1000					
TOTAL CAPÍTULO 2000					
TOTAL CAPÍTULO 3000					
TOTAL					

Impresión de listados nominales de exhibición

**RELACIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE LISTADOS NOMINALES DE EXHIBICIÓN
 QUE EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL ENTREGARA A LA "D.E.R.F.E." DE CONFORMIDAD
 CON EL ANEXO TÉCNICO**

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO		UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA	HOJA	27,000	3 DE FEBRERO DE 2010
2	CAJAS ARCHIVERAS DESLIZABLES	PIEZA	8	3 DE FEBRERO DE 2010
3	CAJAS DE CARTON CORRUGADO MEDIDAS (30x23x20 Y 30x23x40)	PIEZA	36	3 DE FEBRERO DE 2010
4	ROLLO DE PAPEL KRAFT 100 X 1.25 MTS.	ROLLO	6	3 DE FEBRERO DE 2010
5	ROLLO DE CINTA CANELA 48 MM X 50 MTS.	ROLLO	9	3 DE FEBRERO DE 2010
6	DEDAL DE HULE DEL NO. 11.5	PIEZA	3	3 DE FEBRERO DE 2010
7	CUTTER GRANDE	PIEZA	1	3 DE FEBRERO DE 2010
8	BOLIGRAFO DE PUNTO FINO TINTA NEGRA	PIEZA	3	3 DE FEBRERO DE 2010
9	LAPIZ	PIEZA	3	3 DE FEBRERO DE 2010
10	ETIQUETA ADHERIBLE T/CARTA PAPEL MATE	HOJA	47	3 DE FEBRERO DE 2010
11	TONNER PARA EQUIPO XEROX 6135 Y 6180	PIEZA	1	3 DE FEBRERO DE 2010
12	REVELADOR PARA EQUIPO XEROX 6135 Y 6180	PIEZA	0	3 DE FEBRERO DE 2010

NOTA:

ESTE MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN EN EL DOMICILIO UBICADO EN:

CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN

CHARCO AZUL No. 40, COL. MIXCOAC
 C.P. 03910, DEL. BENITO JUÁREZ
 MÉXICO, D.F.
 ATN C. MANUEL GONZÁLEZ VÁZQUEZ

Impresión de cartas convocatoria y Listado de ciudadanos insacuados

121,061

CIUDADANOS INSACULADOS DE LISTA NOMINAL

1

CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

PORCENTAJE 10%

TANTOS

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL	NO. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27B-3	OPERADOR DE IMPRESIÓN	7,500.00	1	0.50	3,750.00	438.36	0.00	4,188.36
27A-4	TECNICO AUXILIAR DE IMPRESIÓN	5,500.00	2	0.50	5,500.00	642.92	0.00	6,142.92
27C-1	SUPERVISOR DE IMPRESIÓN	9,500.00	0	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL			3		9,250.00	1,081.28	0.00	10,331.28

1404: SEGURO DE VIDA

CONCEPTO	NO. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	3	56.00	1	168.00
TOTAL				168.00

3418: IMPUESTO SOBRE NÓMINA

CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	249.75	29.19	278.94
TOTAL			278.94
TOTAL CAPITULO 1000			10,499.28

CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS
2101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
**PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA (PAQUETTE CON 500 HOJAS)	PAQUETE	7	1	55.00	385.00

.. ESTE CALCULO ES PARA IMPRESIÓN DE LISTADO TESTIGO

2102.- MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PAQUETE DE MATERIAL DE LIMPIEZA	PAQUETE	3	1	36.58	109.74

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	PAQUETE	3	1		109.74

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Impresión de cartas convocatoria y Listado de ciudadanos insaculados

2106.- MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN BIENES Y EQUIPO INFORMATICO

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO	COSTO UNITARIO	TOTAL
TONNER	PIEZA	1	1	1,122.01	1,122.01
			TOTAL		1,122.01
					1,616.75
TOTAL CAPITULO 2000					

CAPITULO 3000: SERVICIOS GENERALES

3204: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS (RENTA DE EQUIPO DE COMPUTO)

DESCRIPCIÓN	NO. DE EQUIPOS	COSTO UNITARIO	DÍAS	COSTO TOTAL
COSTO DE RENTA DE IMPRESORA LASER	2	200.00	2	800.00
SUBTOTAL			2	800.00

3502 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS (USO DE EQUIPO DE IMPRESION)

CONCEPTO	No. DE HOJAS	No. DE IMPR.	COSTO UNIT.	IMPORTE
No. DE HOJAS A IMPRIMIR *	133,000	2	0.18587	49,441.42
SUBTOTAL				49,441.42
SE CONSIDERAN 2 IMPRESIONES, TODA VEZ QUE LA HOJA SE IMPRIME POR ANVERSO Y REVERSO				
TOTAL CAPITULO 3000				50,520.36

36

CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	10,499.28
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	1,616.75
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	50,520.36
TOTAL	62,636.39

**RELACIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN Y EMPAQUE DE CARTAS-CONVOCATORIA Y LISTADO DE CIUDADANOS INSCULADOS
QUE EL ORGANISMO ELECTORAL LOCAL ENTREGARA A LA "D.E.R.F.E." DE CONFORMIDAD
CON EL ANEXO TÉCNICO**

Impresión de cartas convocatoria y Listado de ciudadanos insaculados

	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
1	HOJAS PARA CARTA CONVOCATORIA	HOJA	128,000	3 DE FEBRERO DE 2010
2	PAPEL PARA IMPRESIÓN DE LISTADO DE CIUDADANOS	HOJA	5,000	3 DE FEBRERO DE 2010
3	CAJAS ARCHIVERAS DESLIZABLES TAMAÑO OFICIO	PIEZA	35	3 DE FEBRERO DE 2010
4	CAJAS DE CARTON CORRUGADO MEDIDAS (30x23x20 Y 30x23x40)	PIEZA	0	3 DE FEBRERO DE 2010
5	ROLLO DE PAPEL KRAFT 100 X 1.25 MTS.	ROLLO	2	3 DE FEBRERO DE 2010
6	ROLLO DE CINTA CANELA 48 MM X 50 MTS.	ROLLO	7	3 DE FEBRERO DE 2010
7	DEDAL DE HULE DEL No. 11.5	PIEZA	3	3 DE FEBRERO DE 2010
8	CUTTER GRANDE	PIEZA	0	3 DE FEBRERO DE 2010
9	BOLÍGRAFO DE PUNTO FINO TINTA NEGRA	PIEZA	3	3 DE FEBRERO DE 2010
10	LÁPIZ	PIEZA	3	3 DE FEBRERO DE 2010
11	ETIQUETA ADHERIBLE T/CARTA PAPEL MATE	HOJA	40	3 DE FEBRERO DE 2010
12	TONNER PARA EQUIPO XEROX 6135 Y 6180	PIEZA	5	3 DE FEBRERO DE 2010
13	REVELADOR PARA EQUIPO XEROX 6135 Y 6180	PIEZA	1	3 DE FEBRERO DE 2010

NOTA:

ESTE MATERIAL DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN EN EL DOMICILIO UBICADO EN:

CENTRO NACIONAL DE IMPRESIÓN

**CHARCO AZUL No. 40, COL. MIXCOAC
C.P. 03910, DEL. BENITO JUÁREZ
MÉXICO, D.F.
AT'N C. MANUEL GONZÁLEZ VÁZQUEZ**

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DURANGO

MODULOS PARA LA ACTUALIZACION DEL PADRON

TIPOLOGIA DE MODULO	CANTIDAD	PERIODO (MESES)	CALCULO DE PLANTILLA					TEC. RM S.T.	NOTIFIC. P. A.	D.M.I
			R.M.	O.E.T.	A.A.C	CHOFER	R.Z.			
FIJO CON 1 ESTACION DE TRABAJO	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0
FIJO CON 2 ESTACIONES DE TRABAJO	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0
FIJO CON 3 ESTACIONES DE TRABAJO	5	3	5	10	5	0	5	0	5	5
FIJO CON 4 ESTACIONES DE TRABAJO	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0
FIJO CON 5 ESTACIONES DE TRABAJO	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0
MOVIL CON UNA ESTACION DE TRABAJO	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0
SEMFIFO TIPO VANNET	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5
SEMFIFO TIPO REMOLQUE	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0
NOTIFICADOR DE PLANTILLA DE APOYO	0	0	0	0	0	0	0	50	0	0
TOTAL DE MODULOS A OPERAR		10	10	15	10	5	3	1	50	10
PERIODO DE OPERACION (MESES)		3								
NO. DE ATENCIONES ESTIMADAS			57,648							

¹⁾ El periodo de operación de los notificadores es por 1.5 meses

PROGRAMA DE ACTUALIZACION AL PADRÓN (OPERACIÓN DE MODULOS)

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27A-6	RESPONSABLE DE ZONA "E"	6,000.00	3	4.00	72,000.00	8,153.42	421.00	80,574.42
25A-1	CHOFER (VANET)	3,250.00	5	3.23	52,541.67	5,949.92	0.00	58,491.59
25A-3	CHOFER (REMOLQUE)	3,750.00	0	3.23	0.00	0.00	0.00	0.00
25A-4	NOTIFICADOR	4,000.00	50	1.50	300,000.00	33,972.60	0.00	333,972.60
27A-4	RESPONSABLE DE MODULO	5,500.00	10	3.50	192,500.00	21,799.09	819.00	215,118.09
25A-4	OPERADOR DE EQUIPO TECNOLÓGICO	4,000.00	15	3.23	194,000.00	21,685.95	36.00	216,004.95
25A-4	AUXILIAR DE ATENCIÓN CIUDADANA	4,000.00	10	3.23	129,333.33	14,645.97	24.00	144,003.30
27514	TECNICO RM (SOPORTE TECNICO)	8,100.00	1	4.00	32,400.00	3,668.04	359.00	36,428.04
25A-4	DIGITALIZADOR DE MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN	4,000.00	10	3.23	129,333.33	14,645.97	0.00	143,979.30
TOTAL					1,102,108.33	124,804.96	1,659.00	1,228,572.30
10A								

SE CONSIDERAN 7 DIAS PREVIOS PARA LA CAPACITACION DE TODO EL PERSONAL (EXCEPTO CHOFERES), 7 DIAS PARA PUESTA EN MARCHA Y ACTIVIDADES PREVIAS PARA EL CIERRE DE CAMPAÑA PARA EL R.Z Y S.T.

DIA SEPARA EL R.M.

1404: SEGURO DE VIDA

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	4	56.00	5.00	1,120.00
PLANTILLA	50	56.00	4.00	11,200.00
PLANTILLA	50	56.00	2.00	5,600.00
TOTAL	104			17,920.00

3418: IMPUESTO SOBRE NÓMINA

CONCEPTO	SUELDO	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	29,756.98	3,369.73	33,126.66
TOTAL			33,126.66
TOTAL CAPÍTULO 1000			1,246,492.30

CAPITULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

2101.: MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (PAQUETE POR PUESTO)

DESCRIPCION DEL PUESTO	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
RESPONSABLE DE ZONA "E"	3	156.75	3	1,410.75
NOTIFICADOR	50	156.75	1.5	11,756.25
RESPONSABLE DE MODULO	10	156.75	2	2,351.25
OPERADOR DE EQUIPO TECNOLÓGICO	15	156.75	2	3,526.88
AUXILIAR DE ATENCIÓN CIUDADANA	10	156.75	2	2,351.25
DIGITALIZADOR DE MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN	10	156.75	2	2,351.25
TECNICO RM (SOPORTE TECNICO)	1	156.75	2	235.13
SUBTOTAL				23,982.75
				99

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DURANGO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROGRAMA DE ACTUALIZACION AL PADRON (OPERACION DE MODULOS)

2101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (PAQUETES DE MATERIALES PARA CAPACITACION DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS)

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
CAPACITANDOS	104	15.00	1	1,560.00
GRUPOS	5	55.00	1	275.00
INSTRUCTORES	5	120.00	1	600.00
SUBTOTAL	114			2,435.00

2102.- MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
PLANTILLA	104	49.18	1	5,147.72
PAQ. DE MAT. DE LIMPIEZA PARA MODULO	10	168.90	1	1,689.00
PAQ. DE MAT. P/LIMPIEZA DE EQUIPO DE COMPUTO	10	389.69	1	3,896.90
SUBTOTAL	124			10,700.62

2106.- MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS

DESCRIPCION	NUMERO DE MODULOS	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
PAQUETE PARA MODULO FIJO	5	892.90	1	4,464.50
PAQUETE PARA MODULO MOVIL	0	892.90	1	0.00
PAQUETE PARA SEMIFIJO	5	892.90	1	4,464.50
SUBTOTAL	10			8,929.00

2504.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS (BOTIQUIN)

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
BOTIQUIN PARA MODULOS FIJOS	5	400.00	1	2,000.00
BOTIQUIN PARA MODULOS NO FIJOS	5	400.00	1	2,000.00
SUBTOTAL	10			4,000.00

2602.- COMBUSTIBLE (MOVILIZACION DE MODULOS)

DOTACION MENSUAL POR TIPO DE MODULO	SEMIFIJO	MOVIL	TOTAL DE LITROS	UNITARIO	COSTO	COSTO TOTAL
FIJO	2,500	0	9,000	7.8		70,200.00
500			9,000	7.8		70,200.00
500	2,500	0	9,000	7.8		70,200.00

PROGRAMA DE ACTUALIZACION AL PADRÓN (OPERACIÓN DE MODULOS)
2602.- COMBUSTIBLE (GENERACIÓN DE ENERGIA)

DOTACION MEN. PARA GENERADOR POR TIPO DE MODULO		MOVIL	LITROS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
S/F VANNET	SEMIFIJO REMOLQUE				
905.00	0.00		0.00	2,715.00	7.8
905.00	0.00		0.00	2,715.00	7.8

2701.- UNIFORMES (1 POR FIGURA)

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
RESPONSABLE DE ZONA "E" NOTIFICADOR	3	190.00	1	570.00
RESPONSABLE DE MODULO	50	190.00	1	9,500.00
OPERADOR DE EQUIPO TECNOLÓGICO	10	90.00	1	900.00
AUXILIAR DE ATENCIÓN CIUDADANA	15	90.00	1	1,350.00
DIGITALIZADOR DE MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN	10	190.00	1	1,900.00
	10	90.00	1	900.00
SUBTOTAL	98			15,720.00
				156,544.37

3103.- SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL

TIPO	No. DE MODULOS	Nº	PERIODO	ASIGNACIÓN MENSUAL		MONTO	TOTAL
				PERIODO	ASIGNACIÓN MENSUAL		
MOVIL	0	3		4	30.00	0.00	
SEMIFIJO VANNET	5	3		4	30.00	180.00	
SEMIFIJO REMOLQUE	0	3		4	30.00	0.00	
SUBTOTAL						1,800.00	

3201: ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES

CONCEPTO	PERIODO	PERIODO MESES		MÓDULOS	COSTO UNIT.	TOTAL
		TRASLADO	RESGUARDO			
ARRENDAMIENTO DE LOCALES PARA MÓDULO		3.00	0	0	0.00	0.00
SUBTOTAL						0.00
3401.- ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE						
RESGUARDO DE CREDENCIALES	3.00	5,000.00	5,000.00	0	0.00	20,000.00
SUBTOTAL						20,000.00

3407.- OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS

TIPO	No. DE MODULOS	Nº	PERIODO	CUOTA MENSUAL		TOTAL
				PERIODO	CUOTA MENSUAL	
MOVIL	0	5	3.00	3.00	80.00	0.00
SEMIFIJO VANNET	0	0	3.00	3.00	80.00	1,200.00
SEMIFIJO REMOLQUE	0	0	3.00	3.00	80.00	0.00
SUBTOTAL						1,200.00

PROGRAMA DE ACTUALIZACION AL PADRON (OPERACION DE MODULOS)

3414.- SUBROGACIONES (SERVICIOS MEDICOS POR ACCIDENTES DE TRABAJO)

TOTAL DE PLAZAS	No. DE MESES	TARIFA	COSTO
54	3.0	50.00	8,100.00
50	1.5	50.00	3,750.00
			11,850.00

3822.- GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (OPERATIVO DE CAMPO)

DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	NO. DE DIAS POR MES	PERIODO	TARIFA DIARIA	TOTAL DIAS	COSTO
RESPONSABLE DE ZONA "E"	3	26	3.0	70.00	234	16,380.00
NOTIFICADOR	50	26	1.5	70.00	1,950	136,500.00
FIGURAS MODULO MOVIL	0	26	3.0	70.00	0	0.00
MODULO SEMIFIJO TIPO VANNET	20	26	3.0	70.00	1,560	109,200.00
MODULO SEMIFIJO TIPO REMOLQUE	0	26	3.0	70.00	0	0.00
AUXILIAR DE ATENCION CIUDADANA (FIJO)	10	26	3.0	70.00	780	54,600.00
TECNICO RM (SOPORTE TECNICO)	1	26	3.0	70.00	78	5,460.00
DIGITALIZADOR DE MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN	5	26	3.0	70.00	390	27,300.00
SUBTOTAL	89	104				349,440.00

3822.- GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (CAPACITACION)

DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	NO. DE DIAS POR MES	PERIODO	TARIFA DIARIA	TOTAL DIAS	COSTO
APoyo DE CAPACITACION	104	7	1	70	728.00	50,960.00
SUBTOTAL	104	7				50,960.00
TOTAL CAPITULO 3000						458,376.66

CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES

1,246,492.30

CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS

156,544.37

CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES

468,376.66

TOTAL

1,871,413.32

TOTAL OPERACION DE MODULOS

1,871,413.32



INSTITUTO FEDERAL DE FORTALEZA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

HOOGEMA DE BACH AL 1. 1000. SERVICIOS BEBSONAI ES

CAPÍTULO 100: SERVICIOS PERSONALES

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	No. DE CONTRATOS EN EL PERÍODO	IMPORTE
				1404: SEGURO DE VIDA
PLANTILLA	4	56.00	2.00	448.00
TOTAL				448.00

3418: IMPUESTO SOBRE NÓMINA		CONCEPTO	SUELDOS	AGUINALDO	IMPORTE
	PLANTILLA		432.00		48.92
		TOTAL			
					480.92
					480.92
					18,259.87
		TOTAL CAPITULO 1000			

2101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA					
DESCRIPCION		CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO (PAQUETE DE CAPACITACION)		4	15.00	1.00	60.00
VISITADOR DOMICILIARIO (PAQUETE DE MATERIALES DE OFICINA)		4	156.75	1.00	627.00
SUBTOTAL		8		1.00	687.00

2102.- MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA					
DESCRIPCION DEL PUESTO	TIPO DE PAQUETE	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO	LIMPIEZA	4	36.58	1.00	146.32
SUBTOTAL		4		1.00	146.32

CONCEPTO DE ASIGNACION						COSTO UNITARIO		TOTAL	
DESCRIPCION	CANTIDAD	DOTACION MENSUAL	PERIODO	TOTAL LITROS					
VEHICULOS	2	450.00	1.00	900.00		7.8		7,020.00	
SUBTOTAL		450.00	1.00	900.00		7.8		7,020.00	
TOTAL CAPITULO 2000									7,853.32



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROGRAMA DE BAJAS AL PADRON

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DURANGO

3808.- PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION (ESPECIALES)

DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	PERIODO	COSTO
REMUDAS	600.00	2	1.00	1,200.00
LANCHAS	600.00	2	0.00	0.00
VUELOS ESPECIALES	11,500.00	1	1.00	11,500.00
GUIAS Y/O TRADUCTORES	200.00	2	0.00	0.00
SUBTOTAL		7	1.00	12,700.00

3822.- GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (OPERATIVO DE CAMPO Y CAPACITACION)

DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	No. DE DIAS POR MES	PERÍODO	TARIFA DIARIA	TOTAL DIAS	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO	4	22	1.00	70.00	88.00	6,160.00
VISITADOR DOMICILIARIO (CAPACITACION)	4	2	1.00	70.00	8.00	560.00
SUBTOTAL		22				6,720.00
TOTAL CAPITULO 3000						19,900.92

CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	18,259.87
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	7,853.32
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	19,900.92
TOTAL	46,014.11

Detección de duplicados (Proceso Basico)

Gabinete

Padrón a revisar

345,886.00

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
27A-2	REVISOR DE DUPLAS	5,000.00	6	1.00	30,000.00	3,397.26	0.00	33,397.26
27B-6	SUPERVISOR DE DUPLAS	9,000.00	1	1.00	9,000.00	1,019.18	0.00	10,019.18
	TOTAL		7		39,000.00	4,416.44	0.00	43,416.44

1404: SEGURO DE VIDA

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	No. DE CONTRATOS EN EL PERIODO	IMPORTE
PLANTILLA	7	56.00	2.00	784.00
TOTAL				784.00

3418: IMPUESTO SOBRE NÓMINA

CONCEPTO	SUELDO	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	1,053.00	119.24	1,172.24
TOTAL			1,172.24
SUBTOTAL CAPITULO 1000			44,200.44

2101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (PAQUETE POR PUESTO)

DESCRIPCION DEL PUESTO	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
REVISOR DE DUPLAS	6	156.75	1.00	940.50
SUPERVISOR DE DUPLAS	1	156.75	1.00	156.75
SUBTOTAL	7		1.00	1,097.25

2101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO	PERIODO	COSTO
HOJAS TAMAÑO OFICIO PARA CEDULAS DE VERIFICACION	5,189	0.11	1.00	570.79
HOJAS TAMAÑO CARTA PARA LISTADO TESTIGO DE BAJAS	519	0.11	1.00	57.09
SUBTOTAL	5,708		1.00	627.88



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DURANGO

Detección de duplicados (Proceso Basico)**2102.- MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA (PAQUETE POR PUESTO)**

DESCRIPCION DEL PUESTO	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
REVISOR DE DUPLAS	6	36.58	1.00	219.48
SUPERVISOR DE DUPLAS	1	36.58	1.00	36.58
SUBTOTAL	7		1.00	256.06

2106.- MATERIAL Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN BIENES Y EQUIPO INFORMATICO

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO	PERIODO	COSTO
TONNER	3	1,690.00	1	5,070.00
SUBTOTAL			1.00	5,070.00
SUBTOTAL CAPITULO 2000				7,051.19

3000.- SERVICIOS GENERALES**3204: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS**

DESCRIPCION	NO. DE EQUIPOS	COSTO UNITARIO	DIAS	COSTO TOTAL
COSTO DE RENTA	4	200.00	22	17,600.00
SUBTOTAL				17,600.00

3402: FLETES Y MANIOBRAS (SERVICIO DE PAQUETERIA PARA EL ENVIO DE LAS CEDULAS DE VERIFICACION EN CAMPO Y DEVOLUCION DE CREDENCIAL)

DESCRIPCION	NO. DE CEDULAS	NO. DE ENVIOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
COSTO DE SERVICIO	5,189	2.00	500.00	1,000.00
SUBTOTAL				1,000.00

SUBTOTAL CAPITULO 3000

19,772.24



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DURANGO

Detección de duplicados (Proceso Básico)

Operativo de Campo

Padrón a revisar

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
25A.4	VISITADOR DOMICILIARIO	4,000.00	34	1.00	136,000.00	15,400.91	0.00	151,400.91
27B.3	SUPERVISOR DOMICILIARIO	7,500.00	7	1.00	52,500.00	5,945.21	0.00	58,445.21
	TOTAL		41		188,500.00	21,346.12	0.00	209,846.12

1404: SEGURO DE VIDA

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	No. DE CONTRATOS EN EL PERÍODO	IMPORTE
PLANTILLA	41	56.00	2.00	4,592.00
TOTAL				4,592.00

3418: IMPUESTO SOBRE NÓMINA

CONCEPTO	SUELDO	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	5,089.50	576.35	5,665.85
TOTAL			5,665.85
SUBTOTAL CAPÍTULO 1000			214,438.12

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 DURANGO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Detección de duplicados (Proceso Basico)

2101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (PAQUETE DE CAPACITACION)

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
PAQUETE PARA GRUPO CAPACITANDOS PERSONAL DE LA VOCALIA	3	55.00	1.00	165.00
PAQUETE PARA INSTRUCTORES	41	15.00	1.00	615.00
	6	120.00	1.00	720.00
SUBTOTAL			1.00	1,500.00

2101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (PAQUETE POR PUESTO)

DESCRIPCION DEL PUESTO	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO	34	156.75	1.00	5,329.50
SUPERVISOR DOMICILIARIO	7	156.75	1.00	1,097.25
SUBTOTAL			1.00	6,426.75

PLAZA	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO	34	36.58	1.00	1,243.72
SUPERVISOR DOMICILIARIO	7	36.58	1.00	256.06
SUBTOTAL			1.00	1,499.78

2602.- COMBUSTIBLE (SUPERVISION ESTATAL)

N° DE VEHICULOS	DOTACION MENSUAL	PERIODO	TOTAL DE LITROS	COSTO UNITARIO	TOTAL
2	450.00	1.00	900.00	7.8	7,020.00
SUBTOTAL			450.00	1.00	900.00
					7.8
					7,020.00
					16,446.53
					SUBTOTAL CAPITULO 2000

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DURANGO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Detección de duplicados (Proceso Basico)**3808.- PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION (ESPECIALES)**

DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	PERIODO	COSTO
REMUDAS	600.00	3.00	1.00	1,800.00
LANCHAS	600.00	3.00	0.00	0.00
VUELOS ESPECIALES	11,500.00	1.00	1.00	11,500.00
GUIAS Y/O TRADUCTORES	200.00	2.00	0.00	0.00
SUBTOTAL		9.00	1.00	13,300.00

3822.- GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (OPERATIVO DE CAMPO Y CAPACITACION)

DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	PERIODO	DIAS X PLAZA	TARIFA DIARIA	TOTAL	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO	34	1.00	26.00	70.00	884	61,880.00
SUPERVISOR DOMICILIARIO	7	1.00	26.00	70.00	182	12,740.00
SUBTOTAL	41		1.00		74,620.00	93,585.85
SE INCLUYE EL COSTO DE 2 DIAS PARA LOS GASTOS DE CAPACITACION						
SUBTOTAL CAPITULO 3000						
CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES					258,638.56	
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS					23,497.72	
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES					113,358.09	
TOTAL					395,494.37	

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DURANGO

Detección de duplicados

Areas Vecinales Específicas (Municipios Colindantes)

2105 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN

DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD	COSTO	PERIODO	COSTO
TONNER	1	1,690.00	1.00	1,690.00
SUBTOTAL	1		1.00	1,690.00
SUBTOTAL CAPITULO 2000				2,181.38

3000.- SERVICIOS GENERALES

3204: ARRIENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS

DESCRIPCION	NO. DE EQUIPOS	COSTO UNITARIO	DÍAS	COSTO TOTAL
COSTO DE RENTA	1	200.00	22	4,400.00
SUBTOTAL				4,400.00

3402: FLETES Y MANIOBRAS (SERVICIO DE PAQUETERÍA PARA EL ENVÍO DE LAS CÉDULAS DE VERIFICACIÓN EN CAMPO Y DEVOLUCIÓN DE CREDENCIAL)

DESCRIPCION	NO. DE CÉDULAS	NO. DE ENVÍOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
COSTO DE SERVICIO	865	1.00	500.00	500.00
SUBTOTAL				500.00
SUBTOTAL CAPITULO 3000				5,320.81

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DURANGO



Detección de duplicados

Areas Vecinales Específicas (Municipios Colindantes)

Operativo de Campo

Padrón a revisar

865.00

CAPITULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL BRUTO \$	No. DE PLAZAS	PERIODO (MESSES)	COSTO	AGUINALDO	IMPUESTO AL AGUINALDO	IMPORTE TOTAL
25A-4	VISITADOR DOMICILIARIO	4,000.00	6	1.00	24,000.00	2,717.81	0.00	26,717.81
27B-3	SUPERVISOR DOMICILIARIO	7,500.00	2	1.00	15,000.00	1,698.63	0.00	16,698.63
	TOTAL		8		39,000.00	4,416.44	0.00	43,416.44

1404: SEGURO DE VIDA

CONCEPTO	No. DE PLAZAS	COSTO	No. DE CONTRATOS EN EL PERIOD	IMPORTE
PLANTILLA	8	56.00	2	896.00
TOTAL				896.00

3418: IMPUESTO SOBRE NÓMINA

CONCEPTO	SUELDO	AGUINALDO	IMPORTE
PLANTILLA	1,053.00	119.24	1,172.24
TOTAL			1,172.24

SUBTOTAL CAPITULO 1000

2101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (PAQUETE DE CAPACITACION)

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
PAQUETE PARA GRUPO CAPACITANDOS PERSONAL DE LA VOCALIA	1	55.00	1.00	55.00
PAQUETE PARA INSTRUCTORES	8	15.00	1.00	120.00
	1	120.00	1.00	120.00
SUBTOTAL	10		1.00	295.00

Detección de duplicados

Áreas Vecinales Específicas (Municipios Colindantes)

2101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA (PAQUETE POR PUESTO)

DESCRIPCION DEL PUESTO	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO	6	156.75	1.00	940.50
SUPERVISOR DOMICILIARIO	2	156.75	1.00	313.50
SUBTOTAL	8		1.00	1,254.00

2102.- MATERIALES Y UTILES DE LIMPIEZA (PAQUETE DE LIMPIEZA POR PUESTO)

PLAZA	CANTIDAD	COSTO PAQUETE	PERIODO	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO	6	36.58	1.00	219.48
SUPERVISOR DOMICILIARIO	2	36.58	1.00	73.16
SUBTOTAL	8		1.00	292.64
SUBTOTAL CAPÍTULO 2000				1,841.64

3822.- GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (OPERATIVO DE CAMPO Y CAPACITACIÓN)

DESCRIPCION DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	PERIODO	TARIFA DIARIA	DIAS POR PLAZA	TOTAL DIAS	COSTO
VISITADOR DOMICILIARIO	6	1.00	70.00	26	156	10,920.00
SUPERVISOR DOMICILIARIO	2	1.00	70.00	26	52	3,640.00
SUBTOTAL	8					14,560.00
SUBTOTAL CAPÍTULO 3000						15,732.24
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES						60,121.83
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS						4,023.02
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES						21,053.05
TOTAL						85,197.90

SE INCLUYE EL COSTO DE 2 DIAS PARA LOS GASTOS DE CAPACITACIÓN

CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	60,121.83
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	4,023.02
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	21,053.05
TOTAL	85,197.90

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2010 DURANGO

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance, efectos y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en el Distrito Federal, a los 9 días de diciembre de 2009.

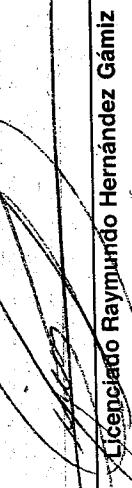
Por "EL I.F.E."

El Consejero Presidente


Valdés Zurita

Por "EL I.E.P.C."

El Presidente del Consejo General

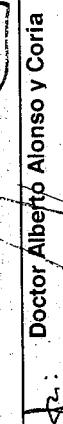

Licenciado Raymundo Hernández Gámiz

El Secretario Ejecutivo

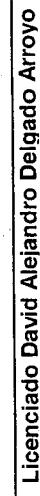

Edmundo Jacobo Molina

Licenciado Carlos Alberto Sáenz Vázquez Smythe

El Director Ejecutivo del Registro Federal de
Electores


Doctor Alberto Alonso y Coria

El Vocal Ejecutivo


Licenciado David Alejandro Delgado Arroyo

ACUERDO POR EL CUAL SE DONA A LA C. LETICIA MARIA CRISTINA LEYVA ROJAS EL VEHICULO MARCA PONTIAC, LINEA MATIZ G2, TIPO SEDAN, MODELO 2010, NUMERO DE INVENTARIO 10-0041, NÚMERO DE SERIE KL2MD6A08AC529898, COLOR PLATA BRILLANTE.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que el vehículo en mención fue adquirido para ser sorteado por el Gobierno del Estado en el evento celebrado el día 31 de Diciembre del año 2009, donde se celebro el evento de fin de año.

SEGUNDO.- Que una de las prioridades del C. C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, Gobernador Constitucional del Estado, es la de Fomentar la unión, los valores y la convivencia entre las familias Duranguenses, ya que la presente administración lo considera fundamental para el progreso de nuestra entidad.

TERCERO.- Que el vehículo

MARCA	TIPO	MODELO	No. DE SERIE
PONTIAC	SEDAN	2010	KL2MD6A08AC529898

Se encuentra en posesión de la Dirección de Control Patrimonial y se compromete en un lapso no mayor de 30 días naturales a entregar el vehículo a la C. Leticia María Cristina Leyva Rojas, ganadora de la rifa efectuada en la ya citada convivencia.

CUARTO. con fundamento en el capítulo tercero, artículo trigésimo cuarto de la ley de bienes del Estado, que a la letra dice "Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, cualquiera otra clase de enajenación de bienes se hará en la forma ordinaria de sujeción a las reglas de derecho común en lo que respecta a condiciones esenciales y seguridades, pero con la clara obligación por parte del Gobierno de salvaguardar en caso concreto, los intereses generales, dándole siempre a la enajenación un sentido práctico en beneficio de la colectividad".

QUINTO. Que corresponde a la Secretaría de Finanzas y de Administración, la adquisición Administrativa y enajenación de los bienes muebles de propiedad estatal.

Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 34, 48, 51 de la Ley de Bienes del Estado, se autoriza la baja y donación del vehículo en mención, para que sea utilizado por la C. Leticia María Cristina Leyva Rojas, para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO. Ordéñese a la Dirección de Control Patrimonial que se proceda a dar de baja del parque vehicular y del patrimonio Estatal, el vehículo descrito en el considerando Tercero.

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el tercer dia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de acuerdos de la Secretaría de Finanzas y de Administración a los 13 días del mes de Enero del año dos mil diez.

SUFRAGIO EFECTIVO - NO REELECCIÓN.

LIC. CRISTINA ORBANTE ROJAS
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. SERGIO GONZALEZ ONTIVEROS
DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL

ACUERDO POR EL CUAL SE DONA A LA C. CAROLINA ARAIZA MENDEZ EL VEHICULO MARCA PONTIAC, LINEA MATIZ G2, TIPO A, MODELO 2010, NUMERO DE INVENTARIO 10-0040, NUMERO DE SERIE KL2MD6A02ACS30058, COLOR PLATA BRILLANTE.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que el vehículo en mención fue adquirido para ser sorteado por el Gobierno del Estado en el evento celebrado el dia 31 de Diciembre del año 2009, donde se celebro el evento de fin de año.

SEGUNDO.- Que una de las prioridades del C. C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, Gobernador Constitucional del Estado, es la de Fomentar la unión, los valores y la convivencia entre las familias Duranguenses, ya que la presente administración lo considera fundamental para el progreso de nuestra entidad.

TERCERO.- Que el vehículo

MARCA	TIPO	MODELO	No. DE SERIE
PONTIAC	A	2010.	KL2MD6A02ACS30058

Se encuentra en posesión de la Dirección de Control Patrimonial y se compromete en un lapso no mayor de 30 días naturales a entregar el vehículo a la C. Carolina Araiza Mendez, ganadora de la rifa efectuada en la ya citada convivencia.

CUARTO. Que con fundamento en el capítulo tercero, artículo trigésimo cuarto de la ley de bienes del Estado, que a la letra dice: "Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, cualquiera otra clase de enajenación de bienes se hará en la forma ordinaria de sujeción a las reglas de derecho común en lo que respecta a condiciones esenciales y seguridades, pero con la clara obligación por parte del Gobierno de salvaguardar en caso concreto, los intereses generales, dándole siempre a la enajenación un sentido práctico en beneficio de la colectividad".

QUINTO. Que corresponde a la Secretaría de Finanzas y de Administración, la adquisición Administrativa y enajenación de los bienes muebles de propiedad estatal.

Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 34, 48, 51 de la Ley de Bienes del Estado, se autoriza la baja y donación del vehículo en mención, para que sea utilizado por la C. Carolina Araiza Méndez, para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO. Ordéñese a la Dirección de Control Patrimonial que se proceda a dar de baja del parque vehicular y del patrimonio Estatal, el vehículo descrito en el considerando Tercero.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el tercer día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de acuerdos de la Secretaría de Finanzas y de Administración a los 13 días del mes de Enero del año dos mil diez.

SUFRAGIO EFECTIVO – NO REELECCIÓN.

LIC. CRISTINA ORRANTE ROJAS
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. SERGIO GONZALEZ ONTIVEROS
DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL

GRUPO INDUSTRIAL DURANGO, S.A. DE C.V.**NKM CORPORATIVO, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que, mediante Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades Grupo Industrial Durango, S.A. de C.V. (la "Fusionante") y Nkm Corporativo, S.A. de C.V. (la "Fusionada"), se acordó fusionar por absorción a la Fusionada, subsistiendo la primera y autorizándose el otorgamiento del convenio de fusión que consigna, entre otras, las siguientes:

CLÁUSULAS

"PRIMERA.- Las partes convienen fusionarse en los términos y condiciones establecidos en este convenio. Como consecuencia de la fusión **NKM CORPORATIVO, S.A. de C.V.**, desaparecerá como sociedad Fusionada, para quedar incorporada a **GRUPO INDUSTRIAL DURANGO, S.A. de C.V.**, subsistiendo esta última como sociedad Fusionante."

"SEGUNDA.- La Fusionada entregará el control financiero, material y humano a la Fusionante a partir del 31 de diciembre de 2009.

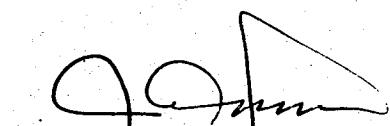
Al surtir efectos la fusión, la Fusionante asume todos los derechos, obligaciones, así como la totalidad de los activos y pasivos que la Fusionada tenga a ésta fecha, y aquellos que haya contraído hasta la fecha de la fusión derivados de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizadas por la Fusionada, o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda."

"TERCERA.- Para los efectos de la fusión, los accionistas de **GRUPO INDUSTRIAL DURANGO, S.A. DE C.V.** aprobaron por unanimidad de votos que el Valor de Fusión sea de \$2,373,125,388.00 (Dos Mil Trescientos Setenta y Tres Millones Ciento Veinticinco Mil Trescientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.). De igual manera, los accionistas de **NKM CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**, aprobaron por unanimidad de votos que el Valor de Fusión sea de \$1,115,883,833.00 (Mil Ciento Quince Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos 00/100 M.N.).

Para determinar el aumento de capital social de la Fusionante y las acciones que serán distribuidas entre los accionistas de la Fusionada, se deberá tomar en cuenta la relación entre el Valor de Fusión establecido anteriormente, las acciones en circulación antes de la fusión y el valor teórico de 1.94813168 por cada acción."

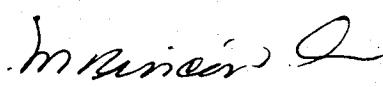
"QUINTA.- En virtud de lo anterior, para todos los efectos legales, contables y fiscales a que haya lugar, la fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 31 de diciembre de 2009."

Durango, Durango., a 31 de diciembre de 2009.

FUSIONANTE

**GRUPO INDUSTRIAL DURANGO,
S.A. DE C.V.**

Representado por:
Carlos Orozco Rentería

FUSIONADA

**NKM COPORATIVO,
S.A. DE C.V.**

Representado por:
Mayela de la Paz Rincón Arredondo

GRUPO INDUSTRIAL DURANGO, S.A. DE C.V.**NKM CORPORATIVO, S.A. DE C.V.****Aviso de Fusión****BALANCES GENERALES AL 11 DE DICIEMBRE DE 2009**

	Grupo Industrial Durango S.A. de C.V.	NKM Corporativo S.A. de C.V.
ACTIVO CIRCULANTE	1,271,169.67	290,621,909.31
INVERSIÓN EN SUBSIDIARIAS	2,462,833,100.00	1,386,997,235.26
PROPIEDAD, PLANTA Y EQ.	8,599.00	5,092.77
TOTAL ACTIVO	2,464,112,868.67	1,677,624,237.34
PASIVO CIRCULANTE	377,725,146.65	275,002,738.65
SUMA PASIVO	377,725,146.65	275,002,738.65
CAPITAL CONTABLE	2,086,387,722.02	1,402,621,498.69
CAPITAL SOCIAL HIST.	197,700,000.00	275,679,640.10
CAPITAL SOCIAL ACT.	-	16,684,156.24
SUMA CAPITAL SOCIAL	197,700,000.00	292,363,796.34
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	1,888,687,722.02	1,110,257,702.35
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	2,464,112,868.67	1,677,624,237.34

C.P. JOSÉ LUIS NÚÑEZ RIVERA
CONTADOR GENERAL

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Durango y los municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE DURANGO, C. LIC. FELIX CHAIDEZ SAUCEDO; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, C. LIC. MARIA DEL ROCIO REBOLLO MENDOZA; Y LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, GOMEZ PALACIO Y LERDO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES LOS C.C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, C.P. RICARDO ARMANDO REBOLLO MENDOZA E ING. CARLOS AGUILERA ANDRADE, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo

IV. El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las Entidades Federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social.

VI. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos, que conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 2008, tiene como objetivo general, "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, preferentemente de la población en condición de marginación, mediante el rescate de espacios públicos en las ciudades y zonas metropolitanas".

VII. Mediante oficio número 307-A-2352, de fecha 12 de diciembre de 2008, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social, el monto de los subsidios autorizados al Programa Rescate de Espacios Públicos para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

VIII. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/410.20/001697/08, de fecha 19 de diciembre de 2008, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Rescate de Espacios Públicos para el presente año.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 54, 74, 75, 76 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 10., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 27, 28, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 1, 85, y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 11, 12, 29 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2008, así como en lo previsto por los artículos 13, 70, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9, 19, 28 fracción XI y 37 bis 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2, 5, 9, 39, 43 y 44 de la Ley de Planeación en el Estado de Durango; 1 y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; 27 y 42 fracciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 1, 2 fracciones I, II, III, VI y IX, 7 fracciones I, III y IV, 60, 62 fracciones I y II de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, la legislación federal aplicable, a las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y sus Lineamientos Específicos.

CAPITULO II DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS SELECCIONADOS

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: "Ciudades y Municipios Seleccionados", que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en el numeral 3.7.1 de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", así como "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones podrán constituirse como ejecutores del Programa Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por Entidad Federativa, y de acuerdo a lo que se establece en las Reglas de Operación del Programa, podrán ser redistribuidos por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas del país, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.3 de las Reglas de Operación del Programa. Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo y a "LOS MUNICIPIOS" que corresponda.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL "ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

NOVENA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en este Acuerdo de Coordinación. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$22,015,807.00 (veintidós millones quince mil ochocientos siete pesos 00/M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009 para la realización de los proyectos.

DECIMA PRIMERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA SEGUNDA. "LA SEDESOL" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en la legislación federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

- e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de las Cédulas de Información Socioeconómicas por conducto de la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- g) Apoyar al Ejecutor a conformar un Comité de Contraloría Social para cada espacio público intervenido, así como apoyar en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, por conducto de la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y los Lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.

DECIMA TERCERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2008.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos del ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.
- h) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA CUARTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, otorgarán las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA QUINTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

- a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEXTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. "LA SEDESOL" proporcionará a "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA SEPTIMA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la SEDESOL; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA NOVENA. "LA SEDESOL" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL ESTADO" o a "LOS MUNICIPIOS", cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las Reglas de Operación del Programa. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a "LA SEDESOL" en caso de incumplimiento a las Reglas de Operación del Programa, a sus Lineamientos Específicos y demás disposiciones aplicables.

VIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo de "EL ESTADO" y por los presidentes municipales de "LOS MUNICIPIOS".

VIGESIMA PRIMERA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, se registrarán por parte de los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito para su validación a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas.

VIGESIMA SEGUNDA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este instrumento, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas federales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados; y,
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA TERCERA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGESIMA CUARTA. Para la transparencia en el ejercicio de los recursos federales La "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de la SEDESOL y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la SEDESOL y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser del mismo tamaño y ocupar un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Los actos públicos de inicio, inauguración, conclusión de obras y acciones del Programa y cualesquier otro relativo, serán convenidos entre el ejecutor, la "SEDESOL" por conducto de la "DELEGACION" y "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social. Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

VIGESIMA QUINTA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite por la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2009. Los anexos de este Acuerdo que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la legislación federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

VIGESIMA SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con la entidad federativa.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Durango, a los ocho días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Durango, **Félix Cháidez Saucedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, **María del Rocío Rebollo Mendoza**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Durango, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Gómez Palacio, **Ricardo Armando Rebollo Mendoza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lerdo, **Carlos Aguilera Andrade**.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el ANTECEDENTE I

Dice: El Plan Nacional 2007-2012

Debe Decir: El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

En las Cláusulas OCTAVA y VIGESIMA.

Dice: El Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo y

Debe Decir: La Secretaría de Desarrollo Social

Anexo I

Ciudades y Municipios Seleccionados

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
DURANGO	DURANGO
GOMEZ PALACIO	GOMEZ PALACIO
LERDO	LERDO

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Durango a los ocho días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Durango, **Félix Cháidez Saucedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, **María del Rocío Rebollo Mendoza**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Durango, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Gómez Palacio, **Ricardo Armando Rebollo Mendoza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lerdo, **Carlos Aguilera Andrade**.- Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio

(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
DURANGO	11'000,000	5'500,000	5'500,000	22'000,000
GOMEZ PALACIO	6'015,807	3'007,904	3'007,903	12'031,614
LERDO	5'000,000	2'500,000	2'500,000	10'000,000
TOTAL	22'015,807	11'007,904	11'007,903	44'031,614

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Durango a los ocho días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Durango, **Félix Cháidez Saucedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, **María del Rocío Rebollo Mendoza**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Durango, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Gómez Palacio, **Ricardo Armando Rebollo Mendoza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lerdo, **Carlos Aguilera Andrade**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para fortalecer el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACION PARA FORTALECER EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JAVIER LOZANO ALARCON, ASISTIDO POR EL DR. JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL; ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, Y EL DR. JOSE GERARDO IGNACIO GOMEZ ROMERO, DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE DURANGO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA". Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. MIGUEL BERMUDEZ QUIÑONEZ, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL; EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION, Y LA C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Servicio Nacional de Empleo (SNE) fue constituido en 1978 a partir de las reformas a la Ley Federal del Trabajo y está integrado por 32 Servicios de Empleo, uno por entidad federativa, que en coordinación con "LA SECRETARIA" se encargan de la operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) en la República Mexicana.
- II. El SNE es la única institución pública que se ocupa de la atención al desempleo y dentro de sus facultades se encuentran las de orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes existentes; auxiliar a las empresas para cubrir sus necesidades de personal y proporcionar orientación, capacitación y apoyos económicos a la población para que incrementen sus posibilidades de encontrar un empleo o trabajar por cuenta propia; así como fortalecer sus capacidades productivas.
- III. El PAE es un instrumento de política activa de mercado de trabajo orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral.
- IV. Con el propósito de elevar el nivel de aportación de los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución del PAE, "LA SECRETARIA" ha establecido una modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", en la cual se plantea que, por cada peso que los gobiernos de las entidades federativas asignen a la ejecución del programa, "LA SECRETARIA" asignará una cantidad equivalente al doble de tal aportación (numeral 4.1.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008).

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARIA" declara que:

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que, para incrementar la productividad en el trabajo, requieran los sectores productivos del país.
- 1.2. Como encargada del SNE, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
- 1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, ha establecido la modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", señalada en el Antecedente IV.
- 1.4. Los recursos que suministrará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, provienen del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal.
- 1.5. El Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2008.
- 1.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, Distrito Federal.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- 2.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- 2.2. El C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en el artículo 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.3. El Lic. Oliverio Reza Cuéllar, Secretario General de Gobierno, está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.4. El Lic. Miguel Bermúdez Quiñónez, Secretario del Trabajo y Previsión Social, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

2.5. El C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Secretario de Finanzas y de Administración, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

2.6. La C.P. María de Lourdes Nevárez Herrera, Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, está facultada legalmente para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 36 fracciones IX y. XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

2.7. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, 5 de Febrero y Zaragoza, Zona Centro, código postal 34000, Durango, Durango.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las Partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto fomentar la participación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el financiamiento del PAE, para la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los servicios que proporciona el Servicio Estatal de Empleo (SEE) de Durango.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, en el Ejercicio Fiscal 2009 las Partes se obligan a aportar los recursos establecidos en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" en un marco de reciprocidad. La modalidad de distribución de recursos denominada "Estímulo a la Aportación Estatal" opera con la metodología de asignación definida por "LA SECRETARIA", que se expone en el numeral 4.1.2.2. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008.

Las aportaciones de "LA SECRETARIA" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", se formalizan con la celebración del presente Convenio, con lo cual se favorece una política de reciprocidad en el financiamiento del PAE y se reconoce el esfuerzo estatal en materia de acciones de empleo.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por "LA SECRETARIA" para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$4'300,000.00 (cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del mismo, para aplicarla al financiamiento del PAE en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal".

CUARTA.- "LA SECRETARIA", en contraparte, se compromete a asignar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", la cantidad de \$8'600,000.00 (ocho millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del PAE.

Adicionalmente, "LA SECRETARIA" asignará recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la operación del PAE en la modalidad de "Criterios", prevista en el numeral 4.1.2.1. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo. El monto total de recursos que "LA SECRETARIA" asignará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la operación del PAE en el ejercicio fiscal 2009, se encuentra previsto en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2009.

QUINTA.- La cantidad de recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para la ejecución del PAE, no se incluye en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad

federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las dos Partes que intervienen en el presente Convenio, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acepta de conformidad que los recursos de su aportación, señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio, se apliquen en los Subprogramas del PAE respetando la normatividad federal aplicable para cada uno de los mismos, contenida en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, y en el Manual de Procedimientos del PAE.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá utilizar hasta el 20.0% de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio, exclusivamente para los conceptos de fortalecimiento del SNE y por los montos que se especifican en el Anexo 1, mismo que debidamente firmado por las Partes, pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

OCTAVA.- Para los efectos de las Cláusulas Sexta y Séptima del presente Convenio, los recursos de Aportación Estatal deberán coincidir con lo previsto en el Programa Anual de Planeación que el SEE de Durango entregará a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.

NOVENA.- Los gastos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos que se mencionan en la Cláusula Séptima de este Convenio, serán reconocidos por "LA SECRETARIA" como aportaciones en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" sólo en caso de que, en cuanto finalicen los procesos de contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra, el SEE de Durango envíe oficialmente a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, las comprobaciones de gasto correspondientes (copias de facturas), acompañadas de información en detalle sobre las compras realizadas. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra el SEE de Durango deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de los bienes la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del SEE de Durango en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del SEE de Durango que lo tendrá bajo su resguardo.

Para el ejercicio de estos recursos "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

DECIMA.- Si "LA SECRETARIA" no realizara la aportación a que se comprometió en la Cláusula Cuarta del presente instrumento debido a recortes de su presupuesto, la aportación estatal podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

DECIMA PRIMERA.- Si "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realiza la aportación comprometida en la Cláusula Tercera del presente Convenio en los tiempos señalados en el oficio número 310/09-12-08/3227, suscrito por el Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, mismo que manifiesta "EL GOBIERNO DEL ESTADO" le fue debidamente comunicado, "LA SECRETARIA" le retirará proporcionalmente los recursos asignados dentro de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

DECIMA SEGUNDA.- Las Partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA TERCERA.- El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2009.

DECIMA CUARTA.- Las Partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA QUINTA.- Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMA SEXTA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las Partes convienen que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la ciudad de Durango, Estado de Durango, el día dieciocho del mes de marzo de dos mil nueve, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Jaime Domingo López Buitrón**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, **Alejandro Razo Corona**.- Rúbrica.- El Delegado Federal del Trabajo en el Estado de Durango, **José Gerardo Ignacio Gómez Romero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Oliverio Reza Cuéllar**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social Estatal, **Miguel Bermúdez Quiñónez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS EN LOS QUE EL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO DE DURANGO PODRA EJERCER HASTA UN 20% DE LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO DE ESE ESTADO SE COMPROMETIO A APORTAR EN 2009 EN LA MODALIDAD "ESTIMULO A LA APORTACION ESTATAL" PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO

CONCEPTOS	MONTO DE RECURSOS A EJERCER
VEHICULOS	390,000.00
REMODELACIONES	285,000.00
MOBILIARIO	90,000.00
BIENES INFORMATICOS	60,000.00
COMISIONES BANCARIAS	35,000.00
TOTAL GENERAL	880,000.00

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Presidencia Municipal de Pueblo Nuevo, Durango.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL C. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN DURANGO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", Y LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. DANIEL DELGADO MERAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. VIDAL VALDERRAMA FRANCO, SINDICO MUNICIPAL Y EL C. JOSE ALFREDO MARTINEZ QUIÑONEZ, TESORERO DEL MUNICIPIO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA EJECUTORA" MISMOS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Noviembre de 2008, establece en su Artículo 28, que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. Con fecha 29 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De "LA COMISION":**

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el C. Salvador Castañeda Rangel, Delegado Estatal en Durango cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el Licenciado Guillermo Escamilla Narváez Notario Público 243, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 2871 de fecha 23 de mayo del 2006.
- I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en calle J. Ignacio Soto número 338 y 340, de la colonia Guillermina, código postal 34270 de la ciudad de Durango del Estado de Durango.

II. De “LA EJECUTORA”:

- II.1. Que el H. Ayuntamiento del municipio de Pueblo Nuevo, está representado por el Presidente Municipal, Ing. Daniel Delgado Meraz, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
- II.2. Que el Ing. Daniel Delgado Meraz acredita su personalidad como Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Pueblo Nuevo, con la relación de la integración de los ayuntamientos electos, publicada en el periódico oficial número 18 (dieciocho) de fecha 30 de agosto del 2007 y copia del acta de Mayoría de fecha 4 de julio de 2007, la que le da facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.
- II.3. Que el C. Prof. Vidal Valderrama Franco acredita su personalidad como Síndico Municipal con los mismos documentos a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- II.4. Que el C.P. José Alfredo Martínez Quiñonez, acredita su carácter de Tesorero del H. Ayuntamiento con el nombramiento respectivo.
- II.5. Que señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento el ubicado en la calle 16 de Septiembre sin número, colonia Juárez, código postal 34941, en El Salto, P.N., Dgo.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” entre los que destacan los siguientes:

- A) Oficio dirigido a “LA COMISION” número EXP/148/2009 de fecha 26 de marzo del 2009, en el que se manifiesta el interés de constituirse como “LA EJECUTORA” para puesta en marcha del Proyecto “Proyecto Integral de Mejoramiento Genético” en la localidad de Llano Grande de Milpillas del municipio de Pueblo Nuevo. (ANEXO I)
- B) Original del presente convenio de colaboración entre “LA COMISION” y “LA EJECUTORA” firmado por los participantes para su publicación en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a su firma .
- C) Copia del escrito que los beneficiarios dirigen a “LA COMISION” por parte de sus representantes para expresar por conducto de su Representante, que a la fecha no se han recibido apoyos financieros de ninguna instancia oficial tanto del Gobierno Federal, como Estatal y Municipal aplicable a los Proyectos en mención. (ANEXO II)
- D) Escrito de fecha 20 de Julio en el que “LA EJECUTORA” comunica a “LA COMISION” en la cuenta Bancaria número 00163931560 de la Institución BBVA Bancomer para que se depositen los recursos financieros autorizados para la ejecución del proyecto según el desglose que se asienta en la cláusula segunda del presente convenio. (ANEXO III)

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracción VII y XVIII, 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 9, 76, 28, 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; de la Ley Orgánica del Estado de Durango; y demás disposiciones aplicables "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.

Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas de conformidad con el proyecto denominado "Proyecto Integral de Mejoramiento Genético", que se agrega al presente, formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución de objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$1,433,012.00 (son: un millón cuatrocientos treinta y tres mil doce pesos 00/100 Moneda Nacional). Conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$450,000.00 (son: cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$39,012.00 (son: treinta y nueve mil doce pesos 00/100 Moneda Nacional), con recursos propios.
- c) "LA EJECUTORA" a través del Programa Especial Concurrente (P.E.C.) en su modalidad Desarrollo Rural Municipal, promovido para el caso por la Federación y el Estado de Durango (SAGARPA-SAGDR), aportará la cantidad de \$475,500.00 (son: cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional).
- d) Los beneficiarios aportarán la cantidad de \$468,500.00 (son: cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), la aportación de los beneficiarios será en especie y no será concentrada en la cuenta bancaria aperturada.

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula segunda para la ejecución del proyecto.

La ejecutora bajo su más estricta responsabilidad designa como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior C.P. J. Alfredo Martínez Quiñonez, Tesorero de la Presidencia Municipal.

CUARTA. APPLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Durango de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA". - "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero desde el inicio del proyecto, que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución del proyecto acordado y que son objeto de este Instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Durango los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.
- i) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES. - "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS. - Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION. - Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 15 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Durango de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA. - "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA. - "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION. - "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y la **Reglas de Operación**.

- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Toda la publicidad y promoción que se adquiera para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que esta última considera.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2009.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintiún días del mes de julio dos mil nueve, en la Ciudad de Victoria de Durango, en el Estado de Durango.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Salvador Castañeda Rangel**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: la Jefe del Departamento Jurídico, **Rosa Alicia González López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal, **Daniel Delgado Meraz**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Vídal Valderrama Franco**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **José Alfredo Martínez Quiñonez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Durango.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, EN LO SUCESTIVO "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL C. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN DURANGO A LA QUE EN LO SUCESTIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", Y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ISAIAS BERUMEN AGUILAR, EN SU CARACTER DE SECRETARIO, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA" MISMOS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 28, que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. Con fecha 29 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el C. Salvador Castañeda Rangel, Delegado Estatal en Durango cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el Licenciado Guillermo Escamilla Narváez Notario Público 243, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 2871 de fecha 23 de mayo de 2006.
- I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en calle J. Ignacio Soto número 338 y 340, de la colonia Guillermina, código postal 34270 de la ciudad de Durango del Estado de Durango.

II. De "LA EJECUTORA":

- 1.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 24 de la Constitución Política del Estado de Durango es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- 2.- Que con fundamento en los artículos 70 fracción XXX, de la Constitución Política del Estado de Durango, 9, 28 fracción V, y 33 fracción I, II y III de la ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se encuentra facultada para celebrar convenios de Colaboración con el Gobierno Federal.
- 3.- El C. Ing. Isaías Berúmen Aguilar, fue designado Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por el titular del Ejecutivo del Estado de Durango el 20 de agosto de 2007.
- 4.- Señalando como domicilio legal para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en Boulevard Francisco Villa número 5025, Ciudad Industrial, código postal 34209, en la ciudad de Durango, Estado Durango.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que "LA EJECUTORA" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

- A) Oficios a "LA COMISION" número SAGDR-SSDR-0011/2009 fecha 12 de enero del año 2009 en el que se ratifica el interés de "LA EJECUTORA" para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la producción cárnica en base a la inducción de sementales bovinos de calidad" en varias localidades de municipio de El Mezquital: (ANEXO I).
- B) Original del presente convenio de colaboración entre "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" firmado por los participantes para su publicación en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a su firma.
- C) Copia del escrito que los beneficiarios dirigen a "LA COMISION" por parte de sus representantes para expresar por conducto de su Representante, que a la fecha no se han recibido apoyos financieros de ninguna instancia oficial tanto del Gobierno Federal, como Estatal y Municipal aplicable a los Proyectos en mención. (ANEXO II).
- D) Escrito de fecha 10 del mes de marzo de 2009 en el que "LA EJECUTORA" comunica a "LA COMISION" el número de la cuenta Bancaria para que se depositen los recursos financieros autorizados para la ejecución del proyecto según el desglose que se asienta en la cláusula segunda del presente convenio. (ANEXO III).

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 20, apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracción VII y XVIII, 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL

PROGRAMA"; 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango; 1, 2, 9, 76, 28, 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; de la Ley Orgánica del Estado de Durango; y demás disposiciones aplicables "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.

Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado "Producción de hortalizas bajo condiciones de agricultura protegida", que se agrega al presente, formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$3,035,133.21 (son: tres millones treinta y cinco mil ciento treinta y tres pesos 21/100 Moneda Nacional), conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$913,000.00 (son: novecientos trece mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$1,595,354.00 (son: un millón quinientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), de los del Programa Activos Productivos SAGARPA-SAGDR.
- d) Los beneficiarios aportarán la cantidad de \$526,779.21 (son: quinientos veintiséis mil setecientos setenta y nueve pesos 21/100 M.N.)

La aportación de los beneficiarios será aportada directamente en especie y jornales por lo que no se integra a la cuenta concentradora.

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula segunda para la ejecución del proyecto.

La ejecutora bajo su más estricta responsabilidad designa como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior al C.P. Sergio Alfredo Resendiz Martínez, Director Administrativo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Durango de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA". - "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero desde el inicio del proyecto, que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución del proyecto acordado y que son objeto de este Instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Durango los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.
- i) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES. - "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS. - Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION. - Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 15 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Durango de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA. - "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA. - "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION. - "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y las Reglas de Operación.

- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Toda la publicidad y promoción que se adquiera para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que esta última considera.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2009.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los dieciocho días del mes de mayo, en la ciudad de Victoria Durango, en el Estado de Durango.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Salvador Castañeda Rangel**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, **Isaías Berúmen Aguilar**.- Rúbrica.

ADDENDUM Modificadorio del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, celebrado entre la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Estado de Durango.

ADDENDUM MODIFICATORIO DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2009, CELEBRADO ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A TRAVES DE SU DELEGACION EN EL ESTADO, IDENTIFICADA COMO "LA COMISION" Y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, IDENTIFICADA COMO "LA EJECUTORA"; LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PERSONAS MORALES ANTES REFERIDAS, EL C. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL Y EL ING. JOSE RUBEN ESCAJEDA JIMENEZ, CUYOS CARGOS SE TIENEN POR RECONOCIDOS, A LAS QUE CUANDO EN ESTE INSTRUMENTO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EL QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción durante el Ejercicio Fiscal 2009, identificado como "EL PROGRAMA", suscrito con fecha 18 de mayo de 2009.

DECLARACIONES

Se tienen por reproducidas, como si obraran en el presente instrumento, las que se asientan por "LAS PARTES" en el acuerdo de coordinación y concertación referido en el apartado precedente.

Acordando "LAS PARTES" hacer la precisión en la declaración marcada con el número 3 (tres) en el acuerdo de origen del presente addendum en el que se identifica como Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Durango el Ing. Isaías Berúmen Aguilar, quien por instrucciones del C.P. Ismael Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado, fue sustituido por el Ing. Rubén Escajeda Jiménez tomando posesión del cargo el día 17 de junio del 2009, y en lo sucesivo será quien firme y avale lo estipulado en el Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena de fecha 18 de mayo del presente año.

ACUERDO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DEL ACUERDO DE COORDINACION CITADO EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES, "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ADDENDUM, ACUERDAN MODIFICAR DE AQUEL, UNICAMENTE LAS CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.

Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas. De conformidad con los proyectos denominados "Producción de hortalizas bajo condiciones de agricultura protegida" y "Cria y comercialización de ganado ovino", que se agregan al presente, formando parte integrante del mismo como Anexos Técnicos.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$3'647,593.00 (Son: Tres millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.); conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1'145,159.79 (Son: Un millón ciento cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 79/100 M.N.).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$1'827,554.00 (Son: Un millón ochocientos veintisiete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

c) Los beneficiarios aportarán la cantidad de \$674,879.21 (Son: Seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve pesos 21/100 M.N.)

La aportación de los beneficiarios será aportada directamente en especie y jornales por lo que no se integra a la cuenta concentradora.

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA. - "LA EJECUTORA" ha aperturado la cuenta bancaria No. 65502465861, a nombre de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de la Institución Santander Serfin, clabe 014190655024658611, en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con lo establecido en la Cláusula precedente, para la ejecución del proyecto "Producción de hortalizas bajo condiciones de agricultura protegida" y la cuenta bancaria No. 65502465858, a nombre de "LA EJECUTORA", de la Institución Santander Serfin, clabe 014190655024658585, en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" para la ejecución del proyecto "Cría y comercialización de ganado ovino" de acuerdo a la distribución de recursos contemplada en los Anexos Técnicos respectivos.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Addendum por triplicado, a los veinte días del mes de julio de dos mil nueve, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Salvador Castañeda Rangel**.- Rúbrica.- La Jefa del Departamento Jurídico, **Rosa Alicia González López**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Secretario, **Rubén Escajeda Jiménez**.- Rúbrica.

(R.- 296607)

84

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO Modificadorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR, EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, EL ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION, EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, LA C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA Y LA SECRETARIA DE TURISMO, LA LIC. SUSANA ELOSEGUI CROSS; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. Conforme a la fracción I del Artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con fecha 30 de marzo de 2009, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA celebraron el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos (en adelante "EL CONVENIO"), con objeto de "...transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios para el ejercicio fiscal 2009; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio ...".
- III. "EL CONVENIO" quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.
- IV. En las Cláusulas Primera y Segunda de "EL CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, se aplicarían a los proyectos hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROYECTOS DE DESARROLLO	\$62,000,000.00
TOTAL	\$62,000,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, hasta por la cantidad de \$31,000,000.00 (treinta y un millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de "EL CONVENIO", a su vez, la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de 31,000,000.00 (treinta y un millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3.

En el Anexo 1 "PROYECTOS DE DESARROLLO" de "EL CONVENIO", se estableció que los proyectos de desarrollo turístico para la ENTIDAD FEDERATIVA, serían:

Descripción del Proyecto	Aportaciones		
	Monto Federal	Monto Estatal	Monto detonado
Imagen Urbana en el Centro Histórico de la Ciudad de Durango, Dgo. (3a. Etapa)	18,200,000	18,200,000	36,400,000
Corredor Gastronómico en el Municipio de Canatlán.	1,500,000	1,500,000	3,000,000
Regeneración de la imagen urbana del Centro Histórico del Municipio de San Juan del Río.	1,000,000	1,000,000	2,000,000
Regeneración de imagen urbana en el Centro Histórico de Mapimí.	1,500,000	1,500,000	3,000,000
Regeneración de la imagen urbana en la Cabecera municipal de Nombre de Dios y en la comunidad de La Constancia.	1,500,000	1,500,000	3,000,000
Mejoramiento y accesibilidad de las Grutas del Rosario, en el Municipio de Lerdo.	2,800,000	2,800,000	5,600,000
Regeneración de imagen urbana y remozamiento de sitios históricos de Pedrceña del Municipio de Cuencamé.	1,000,000	1,000,000	2,000,000
Restauración de Ex Hacienda La Ferrería (3a. etapa).	2,500,000	2,500,000	5,000,000
Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística	1,000,000	1,000,000	2,000,000
Total	31,000,000	31,000,000	62,000,000

V. El primer párrafo de la Cláusula Décima Tercera de "EL CONVENIO", dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y las modificaciones a "EL CONVENIO" deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

VI. "EL CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, según lo dispuesto en su Cláusula Décima Quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

I.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

II.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

III. Declaran las partes que:

III.1 Conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera de "EL CONVENIO", la Secretaría de Turismo de la ENTIDAD FEDERATIVA, expuso que debido a los alcances de los proyectos seleccionados en "EL CONVENIO" resultaba necesario redistribuir los recursos para destinarlos a los proyectos "Museo de la Ciudad (3a. Etapa Conclusión)"; "Remodelación calle Constitución (2a. Etapa)"; "Rehabilitación de la vía de acceso a la ex Hacienda la Ferrería"; "Ojo de agua del Obispo (Conclusión)"; "Iluminación espectacular en edificios con valor histórico"; "Rescate y rehabilitación de fachadas en edificios y tesoros coloniales", manteniendo el proyecto denominado "Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística" sin cambios en las cantidades que se le habían asignado en "EL CONVENIO"; para lo cual solicitó la modificación al Anexo 1 "PROYECTOS DE DESARROLLO" de "EL CONVENIO" por medio de los oficios ST/SPP/075/09, de fecha 1 de agosto de 2009, ST/SPP/074/09, ST/SPP/049/09 de fecha 22 de junio de 2009 y ST/SPP/057/09 de fecha 30 del mismo mes y año.

III.2 La modificación a que se refiere este instrumento, es únicamente en lo referente a los proyectos contenidos en el Anexo 1, por lo que no implica la erogación de recursos adicionales, manteniéndose pactadas las aportaciones globales previstas en "EL CONVENIO".

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el Anexo 1 denominado "PROYECTOS DE DESARROLLO", por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en modificar de "EL CONVENIO" mencionado en el Antecedente II de este instrumento, el Anexo 1, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

ANEXO 1

PROYECTOS DE DESARROLLO

No.	DESCRIPCION DEL PROYECTO	APORTACIONES		
		ESTATAL	FEDERAL	MONTO DETONADO
I	Museo de la Ciudad (3a. etapa conclusión)	4,500,000.00	4,500,000.00	9,000,000.00
II	Remodelación Calle Constitución (2a. etapa)	5,000,000.00	5,000,000.00	10,000,000.00
III	Rehabilitación de la vía de acceso a la ex - Hacienda La Ferrería	4,000,000.00	4,000,000.00	8,000,000.00
IV	Ojo de Agua del Obispo (conclusión)	1,500,000.00	1,500,000.00	3,000,000.00
V	Iluminación espectacular en edificios con valor histórico	8,000,000.00	8,000,000.00	16,000,000.00
VI	Rescate y rehabilitación de fachadas en edificios y Tesoros Coloniales	7,000,000.00	7,000,000.00	14,000,000.00
VII	Programa integral de capacitación y competitividad turística	1,000,000.00	1,000,000.00	2,000,000.00
	GRAN TOTAL	31,000,000.00	31,000,000.00	62,000,000.00

SEGUNDA.- El Anexo 1 que se menciona en la Cláusula anterior de este instrumento, se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las Cláusulas y los Anexos que no fueron modificados continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO", por lo que éstos regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en "EL CONVENIO".

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este Convenio Modificatorio o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en "EL CONVENIO".

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado el 30 de marzo de 2009, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el dia veintinueve del mes de julio de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Alejandro Moreno Medina**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Durango: el Gobernador Constitucional del Estado, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Oliverio Reza Cuéllar**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **César Guillermo Rodríguez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.- La Secretaría de Turismo, **Susana Elósegui Cross**.- Rúbrica.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS 2009 GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ANEXO 1 PROYECTOS DE DESARROLLO

No.	DESCRIPCION DEL PROYECTO	APORTACIONES		
		ESTATAL	FEDERAL	MONTO DETONADO
I	Museo de la Ciudad (3a. etapa conclusión)	4,500,000.00	4,500,000.00	9,000,000.00
II	Remodelación Calle Constitución (2a. etapa)	5,000,000.00	5,000,000.00	10,000,000.00
III	Rehabilitación de la vía de acceso a la ex-Hacienda La Ferrería	4,000,000.00	4,000,000.00	8,000,000.00
IV	Ojo de Agua del Obispo (conclusión)	1,500,000.00	1,500,000.00	3,000,000.00
V	Iluminación espectacular en edificios con valor histórico	8,000,000.00	8,000,000.00	16,000,000.00
VI	Rescate y rehabilitación de fachadas en edificios y Tesoros Coloniales	7,000,000.00	7,000,000.00	14,000,000.00
VII	Programa integral de capacitación y competitividad turística	1,000,000.00	1,000,000.00	2,000,000.00
GRAN TOTAL		31,000,000.00	31,000,000.00	62,000,000.00

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIERREZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 8 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, insumos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades; así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracción XII y 28 fracción I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población, así como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental, durante las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el autocuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara número 46, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que la Dra. Elvia E. Patricia Herrera Gutiérrez, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: realizar acciones para la adecuada instrumentación de los Programas de Acción: Escuela y Salud; Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Cuauhtémoc número 225 Norte, código postal 34000, zona centro, de la ciudad de Durango, Dgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" de los Programas de Acción: Escuela y Salud; Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, en adelante, "LOS PROGRAMAS", de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales insumos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su aplicación.

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y cantidad que a continuación se describe:

PROGRAMA DE ACCION	IMPORTE
PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD	\$72,229.00 (setenta y dos mil doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)
ESCUELA Y SALUD	\$16,520.64 (dieciséis mil quinientos veinte pesos 64/100 M.N.)
Total	\$88,749.64 (ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos 64/100 M.N.)

Los insumos que se transferirán por cada Programa, detallados por concepto, cantidad y el importe económico que cada uno de ellos implica, se contienen en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" los insumos que se detallan en el ANEXO 1 de este instrumento.

Queda expresamente estipulado que la transferencia de insumos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a los insumos transferidos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los insumos señalados en el ANEXO 1, sean destinados únicamente para la realización de las acciones de "LOS PROGRAMAS" a los que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud transferirá los insumos a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento. Lo anterior permitirá atender lo dispuesto en la Estrategia 2 del Programa Nacional de Salud 2007-2012.
- b) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.
- c) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los insumos que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán para la realización de las acciones y objetivos de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de resultados que se señalan en el ANEXO 2 de este instrumento.

CUARTA.- APPLICACION.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a "LA ENTIDAD" y que se detallan en el ANEXO 1 de este Instrumento, se aplicarán en forma exclusiva para garantizar:

- a) La disponibilidad de los lineamientos, documentos e instrumentos técnicos para la operación de "LOS PROGRAMAS".
- b) La disponibilidad de materiales educativos y de difusión de "LOS PROGRAMAS".
- c) La disponibilidad suficiente de Cartillas Nacionales de Salud que permitan cubrir al total de su población no derechohabiente, para los grupos etáreos que correspondan de acuerdo con su composición.
- d) La disponibilidad suficiente de Guías Técnicas que permitan cubrir el total de unidades de primer y segundo nivel de atención a población no derechohabiente de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" deberá recoger los insumos referidos en este instrumento, en el Almacén Central de "LA SECRETARIA" sito en Poniente 44, No. 3915, Col. Xochimilca, Deleg. Azcapotzalco, México, D.F., y/o en el lugar que para tal efecto le indique la Dirección General de Promoción de la Salud.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento y que se detallan en el ANEXO 2, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.
- II. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- III. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a las unidades de salud, a efecto que estas últimas estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, del avance y operación de las acciones de cada uno de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de resultados y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio y que se encuentran detallados en el ANEXO 2 del presente instrumento, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Garantizar la operación de "LOS PROGRAMAS", en todas las unidades aplicativas de "LA ENTIDAD", conjuntamente con los coordinadores de los Programas de Acción de la entidad federativa.
- VIII. Instrumentar mecanismos ágiles de recepción, resguardo, distribución y control de los insumos, conforme a las políticas establecidas al efecto por "LA SECRETARIA".
- IX. Distribuir a todas sus unidades aplicativas en forma oportuna y adecuada, así como en número suficiente las Cartillas Nacionales de Salud, que requieran, a efecto de asegurar que siempre haya disponibilidad de las mismas.
- X. Capacitar a los responsables jurisdiccionales y locales sobre la administración y operación de "LOS PROGRAMAS".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda y que son detallados por concepto, cantidad e importe económico en el ANEXO 1, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el ANEXO 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los insumos que en virtud de este instrumento se transfieran, sean destinados únicamente para la realización de cada uno de "LOS PROGRAMAS", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, occasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- IV. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- VIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- IX. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los insumos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Ávila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia E. Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 23 de mayo de 2008.

Descripción de insumos

"LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD" se compromete a transferir los insumos hasta por un importe de \$88,749.64 (ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos 64/100 M.N.), al Estado de Durango, conforme a lo siguiente:

Programa de acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Concepto	Cantidad	Importe
Cartillas		
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Niñas y Niños de 0 a 9 Años	7,344	\$15,287.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Adolescentes de 10 a 19 Años	4,256	\$8,852.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de la Mujer de 20 a 59 Años	4,154	\$9,029.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Hombres de 20 a 59 Años	4,134	\$8,599.00
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adulto Mayor, de 60 Años y más	963	\$2,192.00
CD con los archivos electrónicos de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida	1	\$120.00
Subtotal		\$44,079.00
Difusión de material técnico		
Guías de Análisis de Impacto en Salud para políticas intersectoriales	32	\$2,240.00
Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	32	\$2,240.00
Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	32	\$2,240.00
CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	1	\$120.00
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población escolar	37	\$2,590.00

Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	37	\$2,590.00
CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	1	\$120.00
Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura.	47	\$5,640.00
Manual de Mercadotecnia Social en Salud	23	\$1,610.00
Caja de Herramientas	24	\$6,000.00
Documento de "Abogacía en Salud"	18	\$1,260.00
Documento de Políticas Públicas en salud	18	\$1,260.00
CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	1	\$120.00
CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	1	\$120.00
Subtotal		\$28,150.00
Total		\$72,229.00

Programa de acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Concepto	Cantidad	Importe
Guía técnica sobre: Alimentación, Actividad física, Prevención de adicciones y otros problemas psicosociales, Hábitos higiénicos, Salud sexual y reproductiva y entornos escolares saludables	32	\$920.00
CD con los archivos electrónicos sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	7	\$840.00
Carteles sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	256	\$3,089.92
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel.	7	\$840.00
Tríptico sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	3072	\$4,300.80
CD con los archivos electrónicos que contiene el Tríptico	7	\$840.00
Carteles para el Mes de "Escuela y Salud"	256	\$3,089.92
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel	7	\$840.00
Guías técnica para orientación y consejería en ITS, VIH, Prevención del embarazo...	32	\$920.00
CD con los archivos electrónicos sobre orientación y consejería	7	\$840.00
Total		\$16,520.64

Aportación por Programa de Acción

Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	Escuela y Salud	Total
\$72,229.00	\$16,520.64	\$88,749.64

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarniecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia E. Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 23 de mayo de 2008.

Objetivos, Metas e indicadores

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" al Estado de DURANGO descritos en el Anexo 1 del Convenio Específico del cual forman parte, se aplicarán a los programas a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los que tendrán los objetivos e indicadores de resultados que a continuación se mencionan:

Programa de acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Metas	Indicador	Fórmula de medición
Cartillas Cobertura de la población incorporada al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo: a) Niñas y niños de 0 a 9 años: 1% b) Adolescentes de 10 a 19 años: 3% c) Mujeres de 20 a 59 años: 1% d) Hombres de 20 a 59 años: 2% e) Adultos mayores, de 60 años y más: 1%	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud Unificadas por grupo de edad y sexo.	Número de Cartillas Nacionales de Salud Unificadas por grupo de edad y sexo en población no derechohabiente/ Total de población no derechohabiente por grupo de edad y sexo en la entidad
Difusión de material técnico		
Contribuir a capacitar al personal de Promoción de la Salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud en el Programa de Programa de Promoción de la Salud: Una nueva cultura	Porcentaje de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud.	Número de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud: una nueva cultura / el total de personas de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud x 100

Contribuir a la implementación de una campaña de promoción educativa enfocada a la alimentación correcta y actividad física.	Campaña de promoción educativa realizada	Campaña de promoción educativa realizada/ Campaña de promoción educativa programada
Contribuir a otorgar la Caja de Herramientas de Promoción y Prevención para una Mejor Salud en al menos un sitio de trabajo con 100 o más trabajadores por unidad de salud.	Porcentaje de empresas con un programa de promoción de la salud incorporado	Número de empresas con un programa de promoción de la salud incorporado / total de empresas de 100 o más trabajadores x 100
Contribuir a la formación del grupo de trabajo intersectorial que impulse la integración y desarrollo de acciones de promoción de la salud que influyan sobre la modificación de los determinantes de la salud en la población.	Grupo de trabajo intersectorial formado	Número de grupos de trabajo intersectoriales que impulsan acciones de promoción de la salud
Contribuir a que la entidad federativa cuente con la metodología de AIS para políticas públicas, programas y proyectos.	Políticas, programas y proyectos sectoriales con Análisis de Impacto en Salud	Número de políticas, programas y proyectos sectoriales con Análisis de Impacto en Salud

Programa de acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Metas	Indicador	Fórmula de medición
Capacitar y difundir al personal de salud, a la comunidad escolar y a la población sobre los determinantes de la salud y programas prioritarios enfocado a niñas, niños, adolescentes y jóvenes	Personal de salud capacitado. Comunidades escolares capacitadas. Grupos de población informada y capacitada	Número de personal de salud capacitado/Número de personal programado x 100. Número de comunidades escolares capacitados/número de comunidades escolares programados x 100. Número de grupos de la población informada/número de grupos programados.
Realizar el mes "Escuela y Salud"	Escuelas, Comunidades Escolares y Jurisdicciones Sanitarias participantes	Número de Escuelas participantes/número de escuelas programadas x 100. Número de Jurisdicciones Sanitarias que participan con actividades educativas y de promoción/número de jurisdicciones sanitarias programadas para participar x 100.

Utilización del material elaborado para asesoría y consejería por parte del personal de salud y de la comunidad escolar.	Unidades de salud donde se aplica el material de consejería elaborado. Escuelas y comunidades escolares en las que se aplicó el material.	Número de unidades de salud que aplicaron el instrumento / Número de unidades de salud programadas para implementarlo x 100. Número de escuelas en donde se aplica el instrumento/número de escuelas programadas para ser utilizado.
--	---	--

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 23 de mayo de 2008.

Calendario de Ministraciones del Estado de Durango

"LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD" se compromete a transferir los insumos hasta por un importe de \$88,749.64 (ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos 64/100 M.N.), al Estado de DURANGO conforme al siguiente calendario:

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Concepto	Cantidad	Periodo
Cartillas		
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Niñas y Niños de 0 a 9 Años	7,344	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Adolescentes de 10 a 19 Años	4,256	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de la Mujer de 20 a 59 Años	4,154	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Hombres de 20 a 59 Años	4,134	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adulto Mayor de 60 Años y más	963	Julio 2008
CD con los archivos electrónicos de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida	1	Julio 2008
Difusión de material técnico		
Guías de Análisis de Impacto en Salud para políticas intersectoriales	32	Julio de 2008
Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	32	Julio de 2008
Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	32	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	1	Julio de 2008

Utilización del material elaborado para asesoría y consejería por parte del personal de salud y de la comunidad escolar.	Unidades de salud donde se aplica el material de consejería elaborado. Escuelas y comunidades escolares en las que se aplicó el material.	Número de unidades de salud que aplicaron el instrumento / Número de unidades de salud programadas para implementarlo x 100. Número de escuelas en donde se aplica el instrumento/número de escuelas programadas para ser utilizado.
--	---	--

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos que celebran por una parte "LA SECRETARIA", y por la otra "LA ENTIDAD" de fecha 23 de mayo de 2008.

Calendario de Ministraciones del Estado de Durango

"LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD" se compromete a transferir los insumos hasta por un importe de \$88,749.64 (ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos 64/100 M.N.), al Estado de DURANGO conforme al siguiente calendario:

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Concepto	Cantidad	Periodo
Cartillas		
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Niñas y Niños de 0 a 9 Años	7,344	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Adolescentes de 10 a 19 Años	4,256	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de la Mujer de 20 a 59 Años	4,154	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas de Hombres de 20 a 59 Años	4,134	Julio 2008
Cartillas Nacionales de Salud Unificadas del Adulto Mayor de 60 Años y más	963	Julio 2008
CD con los archivos electrónicos de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud durante la Línea de Vida	1	Julio 2008
Difusión de material técnico		
Guías de Análisis de Impacto en Salud para políticas intersectoriales	32	Julio de 2008
Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	32	Julio de 2008
Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	32	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	1	Julio de 2008

Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población escolar	37	Julio de 2008
Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	37	Julio de 2008
CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	1	Julio de 2008
Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura.	47	Julio de 2008
Manual de Mercadotecnia Social en Salud	23	Julio de 2008
Caja de Herramientas	24	Julio de 2008
Documento de "Abogacía en Salud"	18	Julio de 2008
Documento de Políticas Públicas en salud	18	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	1	Julio de 2008
CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	1	Julio de 2008

Programa de Acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas, a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial, que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Concepto	Cantidad	Entrega
Guía técnica sobre: Alimentación, Actividad física, Prevención de adicciones y otros problemas psicosociales, Hábitos higiénicos, Salud sexual y reproductiva y entornos escolares saludables	32	Junio de 2008
CD con los archivos electrónicos sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	7	Junio de 2008
Carteles sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	256	Agosto de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel.	7	Agosto de 2008
Tríptico sobre determinantes de la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes dirigido a comunidad escolar	3072	Septiembre de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Tríptico	7	Septiembre de 2008
Carteles para el Mes de "Escuela y Salud"	256	Mayo de 2008
CD con los archivos electrónicos que contiene el Cartel	7	Mayo de 2008
Guía técnica para orientación y consejería en ITS, VIH, Prevención del embarazo...	32	Octubre de 2008
CD con los archivos electrónicos sobre orientación y consejería	7	Octubre de 2008

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo 3, lo firman por cuadruplicado a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento del Mezquital del Estado de Durango.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE DURANGO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR SERGIO ABRAHAM LLANO FARIAS, EN SU CALIDAD DE RESPONSABLE DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS Y ROSA ALICIA GONZALEZ LOPEZ EN SU CARACTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA DELEGACION ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MEZQUITAL DEL ESTADO DE DURANGO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MANUEL ESTRADA ESCALANTE, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, recoge las aspiraciones, demandas y propuestas de los diversos grupos de la sociedad, incluyendo a las comunidades indígenas, los tres órdenes de gobierno y la población en general, estableciendo en su artículo cuarto que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concentración con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del citado Plan.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1 señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal.

IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2008, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17 considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

VII. Con fecha 29 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas" en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, impulsando y fortaleciendo su organización, vinculada a un proyecto productivo".

IX. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación con las instancias ejecutoras para la ejecución de "EL PROGRAMA".

X. Que "EL PROGRAMA", considera los siguientes apoyos:

- a) Proyecto de Organización Productiva
- b) Acompañamiento
- c) Promotoras indígenas
- d) Capacitación
- e) Operación, seguimiento y evaluación.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1o. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2o. de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene entre sus funciones establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que el C. Salvador Castañeda Rangel, Delegado Estatal en Durango cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de su Estatuto Orgánico y el Poder otorgado ante el licenciado Guillermo Escamilla Morales Notario Público 243, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 2,871 de fecha 23 de mayo de 2006.

I.4. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Jesús Ignacio Soto número 338 de la colonia Guillermina, código postal 34270 de la ciudad de Durango, Dgo.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1. Que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. Que el C. Manuel Estrada Escalante en su carácter de Presidente Municipal, tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con artículo 42 fracción I y II de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Durango.

II.3. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Juárez sin número, código postal 34970, San Francisco del Mezquital, Dgo.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 17 fracción V, 23, 24 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; artículo 2o. Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 37 bis 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Durango; artículo 9 fracción V de la Ley Estatal de Planeación; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" a efecto de impulsar la participación de las mujeres indígenas en procesos autogestivos para su organización en torno a un proyecto productivo, en el marco de "EL PROGRAMA", los cuales se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la

transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará "LA EJECUTORA", mismo que se considerará parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA. MONTO Y ACCIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA COMISION" se compromete a aportar recursos hasta por la cantidad de \$473,622.72.00 (cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos veintidós pesos 72/100 moneda nacional) para financiar los proyectos de organización productiva y acompañamiento a los mismos de conformidad con el objeto del presente instrumento, con apego a las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el Ejercicio Fiscal 2009 y a la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA. PLAN DE TRABAJO.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer durante la vigencia del presente Instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA COMISION.- "LA COMISION".- Se compromete a:

- a) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las "REGLAS DE OPERACION" para el ejercicio fiscal 2009 de "EL PROGRAMA".
- b) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA".
- c) Revisar y, en su caso, validar los proyectos de organización productiva y acompañamiento presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.
- d) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la cláusula segunda, siempre y cuando las propuestas presentadas cumplan con la normatividad establecida.
- e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".
- f) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un Sistema Integral de Mujeres para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EJECUTORA.- "LA EJECUTORA".- Se compromete a:

- a) Presentar un Plan de Trabajo detallado que contenga la capacidad operativa, cobertura, propuesta de asistencia técnica, acompañamiento y recursos humanos, materiales y financieros que aplicará en la ejecución de las acciones de "EL PROGRAMA", asimismo, donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será soporte del presente Instrumento, el cual ya ha sido presentado y autorizado.
- b) Cubrir con recursos propios las acciones de la fase de planeación y diseño del proceso de acompañamiento.
- c) Aplicar la normatividad y las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".
- d) Participar en el Programa de Capacitación Institucional que convoque "LA COMISION" por conducto de la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de Durango y apoyar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo a su cargo.
- e) Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto productivo; revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION", así como integrar el expediente técnico del proyecto objeto del presente Convenio; y entregar una copia de su proyecto y expediente técnico a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de "EL PROGRAMA".
- f) Capturar en el Sistema Integral de Mujeres, los datos requeridos para la autorización de los proyectos de organización productiva, el acompañamiento, así como las fases que integren su seguimiento; la captura de este seguimiento será condición para autorizar apoyos de continuidad.
- g) Instrumentar el acta de entrega -recepción e incorporarla al expediente.

h) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados.

i) Avisar a "LA COMISION", de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor, a dos días hábiles, contados a partir de que la beneficiaria le comunique, para que "LA COMISION" pueda prever las acciones que correspondan.

j) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, y en su caso para el gasto administrativo y de operación del personal asignado a los procesos de capacitación y seguimiento de "EL PROGRAMA", de conformidad con la Carta de Becarias, que se agrega al presente Instrumento como Anexo I.

k) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).

l) Integrar y mantener actualizado un expediente técnico por cada proyecto financiado y realizar los procesos de captura necesarios en el Sistema Integral de Mujeres, así como un registro específico sobre las acciones de capacitación y acompañamiento realizadas.

m) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.

n) Garantizar la correcta aplicación de los recursos del Programa y resguardar la documentación comprobatoria de los mismos.

o) En su caso, informar por escrito a la Dirección del PROGRAMA, el monto de los recursos no ejercidos durante el trimestre y el motivo.

p) Abstenerse de realizar acciones de proselitismo político, sindical o religioso.

q) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de Durango, en un máximo de cinco días hábiles posteriores al término de cada mes a reportar.

r) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA. RESPONSABLES DE "LAS PARTES".- "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente convenio, designan como responsables a:

"LA COMISION" designa al Lic. Sergio Abraham Llano Farías, Responsable de Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

"LA EJECUTORA" designa al Ing. Roberto Vargas Vargas, Director de Desarrollo Social del municipio.

SEPTIMA. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.- "LA EJECUTORA" deberá entregar a "LA COMISION" el plan de acompañamiento junto con el proyecto, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

a) El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION".

b) El monto máximo destinado para el acompañamiento podrá ser hasta el 10% del monto total de recursos a ejercer por "LA EJECUTORA" destinados a cada proyecto.

c) Los rubros permitidos en el plan de acompañamiento son los relacionados con la asesoría o capacitación en aspectos básicos sobre administración, organización, comercialización, tales como: pago de consultorías, capacitación y asistencia técnica, realización de talleres, reuniones de intercambio de experiencias y capacitación a los grupos de mujeres, adquisición o elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo, renta de locales y equipo electrónico para capacitación, pago de traslado y alimentación de las mujeres indígenas, relacionado a los eventos citados, previa autorización de la Dirección Responsable de "LA COMISION" de "EL PROGRAMA" mediante la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, así como los traslados, hospedajes, alimentación y material didáctico, debiendo comprobar dichos

gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión.

d) Solicitar a "LA COMISION" la gestión de recursos de cada proyecto autorizado una vez firmados el presente Convenio y el Anexo de Ejecución respectivo.

OCTAVA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, a "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LA COMISION".

Asimismo, "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

NOVENA. CONTABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION DE APOYOS.- En caso de que se detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio o transferencia de los recursos "LA COMISION" a través de la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA" suspenderá los apoyos y solicitará la intervención de las instancias correspondientes.

DECIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA TERCERA. DIFUSION y TRANSPARENCIA.- La papelería y documentación oficial para los Programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad que se adquiera para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA CUARTA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. SUPREMACIA DE "LAS REGLAS DE OPERACION" con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente Instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas, y en su caso a adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por "LAS PARTES" y por escrito.

DECIMA NOVENA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LA EJECUTORA se compromete a apoyar a "LA COMISION" en la promoción de la contraloría social de "EL PROGRAMA", en acciones que consistirán en capacitar a la(o)s beneficiaria(o)s, elaborar y distribuir material de difusión, colaborar en la instalación de los comités de contraloría social y asesorar a sus integrantes, atender solicitudes de información así como atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas".

VIGESIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2009.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadriplicado en la ciudad de Durango, Dgo., a los siete días del mes de mayo de dos mil nueve.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Salvador Castañeda Rangel**.- Rúbrica.- El Responsable del Programa, **Sergio A. Llano F.**- Rúbrica.- La Jefa del Departamento Jurídico, **R. Alicia González López**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Manuel Estrada Escalante**.- Rúbrica.- El Director de Desarrollo Social, **Roberto Vargas Vargas**.- Rúbrica.

(R.- 293601)

**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION**

DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARA DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS,

DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 75, 115, 116, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se reforman el párrafo cuarto del inciso c) de la fracción IV del artículo 115; el primer párrafo del inciso b) de la fracción V de la BASE PRIMERA del artículo 122; el primer párrafo de la fracción IV del apartado B del artículo 123; el artículo 127, y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 75; los párrafos cuarto y quinto a la fracción II del artículo 116, recorriéndose en su orden los actuales cuarto y quinto; un párrafo segundo, recorriéndose en su orden los actuales segundo a quinto, al inciso b) de la fracción V de la BASE PRIMERA al artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 75. ...

En todo caso, dicho señalamiento deberá respetar las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución y en las leyes que en la materia expida el Congreso General.

Los poderes federales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos, prevé el artículo 74 fracción IV de esta Constitución y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 115. ...

I. a III. ...

IV. ...

a) ...

.b) ...

c) ...

...

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

V. a X. ...

Artículo 116. ...

I. ...

II. ...

...

Corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.

Los poderes estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en sus constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación de los presupuestos de egresos de los Estados, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

...

...

III. a VII. ...

Artículo 122. ...

...

...

...

...

...

A. ...

B. ...

C. ...

BASE PRIMERA. ...

I. a IV. ...

V. ...

a) ...

b) Examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la ley de ingresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.

Los órganos del Distrito Federal, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en su Estatuto de Gobierno, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos del Distrito Federal, establezcan las disposiciones del Estatuto de Gobierno y legales aplicables.

...

...

...

c) a o) ...

BASE SEGUNDA A BASE QUINTA ...

D. a H. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

B. ...

I. a III. ...

IV. Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución y en la ley.

...

V. a XIV. ...

Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

VI. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Las disposiciones que contravengan el presente Decreto quedarán sin efecto.

Segundo. Las remuneraciones que en el actual ejercicio sean superiores a la máxima establecida en el presente Decreto, deberán ser ajustadas o disminuidas en los presupuestos de egresos correspondientes al ejercicio fiscal del año siguiente a aquél en que haya entrado en vigor el presente Decreto.

Tercero. A partir del ejercicio fiscal del año siguiente a aquél en que haya entrado en vigor el presente Decreto las percepciones de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los magistrados de Circuito, los jueces de Distrito, los consejeros de la Judicatura Federal, los integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral y los magistrados y jueces de los Poderes Judiciales Estatales, que actualmente estén en funciones, se sujetarán a lo siguiente:

- a) Las retribuciones nominales señaladas en los presupuestos vigentes superiores al monto máximo previsto en la base II del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se mantendrán durante el tiempo que dure su encargo.
- b) Las remuneraciones adicionales a las nominales, tales como gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones, y cualquier remuneración en dinero o especie, sólo se podrán mantener en la medida en que la remuneración total no exceda el máximo establecido en la base II del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) Los incrementos a las retribuciones nominales o adicionales sólo podrán realizarse si la remuneración total no excede el monto máximo antes referido.

Cuarto. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, deberán expedir o adecuar la legislación, de conformidad con los términos del presente Decreto, dentro de un plazo de 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Quinto. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, deberán tipificar y sancionar penal y administrativamente las conductas de los servidores públicos cuya finalidad sea eludir lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de un plazo de 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Méjico, D.F., a 22 de julio de 2009.- Sen. Gustavo Enrique Madero Muñoz, Presidente.- Dip. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de agosto de dos mil nueve.- Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. Fernando Francisco Gómez Mont Urueta.- Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION**

DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo segundo transitorio y un artículo tercero transitorio al decreto por el que se declaran reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto, y se recorre el orden de los últimos dos párrafos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 12 de diciembre de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS,

DECRETA:

SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO Y UN ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO AL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADO EL PÁRRAFO CUARTO Y ADICIONADOS LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, Y SE RECORRE EL ORDEN DE LOS ÚLTIMOS DOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE DICIEMBRE DE 2005.

Artículo Único. Se adicionan un segundo párrafo al artículo segundo transitorio y un artículo tercero transitorio al Decreto por el que se declara reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto, y se recorre en su orden los últimos dos párrafos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005, para quedar como sigue:

Transitorios

Primero. ...

Segundo. ...

La Federación contará con un año a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir las leyes y establecer las instituciones y los órganos que se requieran en el orden federal para la implementación del sistema de justicia integral para adolescentes.

Tercero. Los asuntos en trámite hasta el momento en que entren en vigor las leyes y se implementen las instituciones y los órganos a que se refiere el transitorio anterior se concluirán conforme a la legislación con que se iniciaron. Los asuntos que se encuentren pendientes de resolución en el momento en que inicie la operación del nuevo sistema se remitirán a la autoridad que resulte competente para que continúe en el conocimiento de éstos hasta su conclusión.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 15 de julio de 2009.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **Esmeralda Cárdenas Sánchez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a doce de agosto de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
 SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION
 PARTICIPACIONES Y FONDOS DE APORTACIONES PAGADAS DICIEMBRE 2009



MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO ESTATAL	I.E.P.S. GASOLINA Y DIESEL	FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	TOTAL
CANATLÁN	2,721,307.00	8,547.16	81,038.91	958,628.99	3,769,522.06
GANELAS	656,862.52	992.21	14,139.98	133,601.93	805,598.64
CONETO DE COMONFORT	675,113.86	362.67	14,658.09	140,721.27	830,855.89
CUENCAMÉ	2,871,422.42	4,146.31	87,095.59	1,032,500.31	3,995,164.63
DURANGO	44,774,471.21	692,755.88	1,435,267.68	17,199,379.40	64,101,874.17
SIMÓN BOLÍVAR	1,047,649.07	446.27	27,900.70	312,499.86	1,388,495.90
GÓMEZ PALACIO	25,615,507.71	295,337.22	828,681.74	9,944,706.19	36,684,232.86
GUADALUPE VICTORIA	2,865,251.00	6,325.64	88,159.38	1,046,934.93	4,006,670.95
GUANACEVÍ	1,073,602.97	1,556.43	29,566.54	333,890.53	1,438,616.47
HIDALGO	670,321.77	2,570.83	14,422.03	137,422.86	824,737.49
INDÉ	720,181.81	557.00	15,923.11	157,539.90	894,201.82
LERDO	10,762,324.02	57,751.65	351,285.57	4,219,058.30	15,390,419.54
MAPIMÍ	2,086,862.69	61,258.00	63,398.19	749,163.62	2,960,682.50
MEZQUITAL	2,605,658.77	805.69	82,485.43	981,979.12	3,670,929.01
NAZAS	1,213,310.17	2,384.40	34,638.40	397,311.45	1,647,644.42
NOMBRE DE DIOS	1,647,377.49	5,282.42	48,392.77	565,563.02	2,266,615.70
OCAMPO	1,021,321.73	3,957.81	26,990.50	301,167.69	1,353,437.73
EL ORO	1,132,131.61	6,030.41	30,382.62	342,936.67	1,511,481.31
OTÁEZ	687,140.76	-	15,225.26	148,363.14	850,729.16
PÁNUCO DE CORONADO	1,221,637.64	4,881.23	33,957.68	388,167.34	1,648,643.89
PÉNÓN BLANCO	1,049,738.32	3,030.64	28,701.55	323,015.58	1,404,486.09
POANAS	2,172,109.61	7,047.82	64,969.55	766,341.48	3,010,468.46
PUEBLO NUEVO	4,081,086.08	3,503.27	128,896.02	1,538,300.05	5,751,785.42
RODEO	1,171,155.75	1,894.67	32,257.95	366,776.66	1,572,085.03
SAN BERNARDO	647,624.48	818.93	13,285.85	121,681.94	783,411.20
SAN DIMAS	1,857,365.23	1,364.01	53,913.77	630,388.20	2,540,303.19
SAN JUAN DE GUADALUPE	771,941.15	1,208.77	18,436.21	191,307.78	982,893.91
SAN JUAN DEL RÍO	1,143,819.57	11,828.50	30,724.23	347,280.12	1,533,652.42
SAN LUIS DEL CORDERO	564,151.37	1,185.55	9,398.98	65,739.60	640,475.50
SAN PEDRO DEL GALLO	551,138.25	474.67	8,261.15	48,529.08	608,403.15
SANTA CLARA	809,884.23	600.76	19,917.66	210,869.64	1,041,272.29
SANTIAGO PAPASQUIARO	3,724,366.68	18,877.54	114,169.72	1,356,560.93	5,213,974.87
SÚCHIL	829,383.27	1,762.63	21,093.04	226,251.33	1,078,490.27
TAMAZULA	2,365,423.90	127.86	71,560.41	845,438.00	3,282,550.17
TEPEHUANES	1,198,382.55	7,099.68	33,246.74	378,990.58	1,617,719.55
TLAHUALILO	1,866,820.67	6,985.91	55,217.62	649,296.91	2,578,321.11
TOPÍA	907,565.54	1,414.15	23,791.22	260,737.68	1,193,508.59
VICENTE GUERRERO	1,871,469.84	12,655.46	57,098.71	673,202.22	2,614,426.23
NUEVO IDEAL	2,260,439.15	7,561.45	67,167.85	791,781.70	3,126,950.15
TOTALES	135,913,321.86	1,242,663.48	4,175,718.40	49,284,026.00	190,615,729.74

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ